# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This Public Document

2. has been signed by RISA G. OLDS

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

   Certified

5. at Topeka, Kansas

6. the 9th day of February, A.D. 2015

7. by Kris W Kobach, Secretary of State

8. No. 15-00554

9. Seal/Stamp:

10. Signature

Kris W. Kobach

IN THE CITY OF HAMILTON )
)
IN THE ISLANDS OF BERMUDA )
)

**TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:**

**I, KEVIN MICHAEL GEORGE**

Notary Public, duly authorised and admitted and sworn practising at 31 Queen Street, Hamilton HM 11, Bermuda **DO HEREBY CERTIFY** that having inspected the CORPORATE RECORDS of **ECU-SEC HOLDINGS LTD.** on this the 6th day of February, 2015, that the following attached document is a true and correct copy of the current **DIRECTORS & OFFICERS REGISTER** of **ECU-SEC HOLDINGS LTD.**

**IN TESTIMONY WHEREOF** I the said **KEVIN MICHAEL GEORGE** Notary Public have hereto set my hand and Notarial Seal this 6th day of February, Two thousand and fifteen.

**NOTARY PUBLIC**

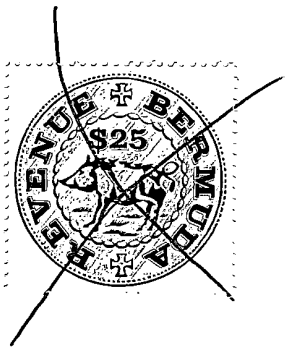


Moniz & George Ltd.

Kevin M. George, JP

OFFICE:
3rd Floor, Boyle Building
31 Queen Street
Hamilton HM 11
Bermuda

MAIL:
P.O. Box HM 1173
Hamilton HM EX
Bermuda

BARRISTERS AND ATTORNEYS · NOTARIES PUBLIC
TEL: (441) 295-8607 · FAX: (441) 292-8454 · EMAIL: kgeorge@mglaw.bm

**ECU-SEC HOLDINGS LTD.**

Date: 1 October 2013



**Register of Directors and Officers**

Type: Exempted Company

Quorum: 2

| Name and Address | Directors | Officers |
|---|---|---|
| Steven J. Bresky<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street, Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | Director<br>*(appt'd 5 July 2010)* | President<br>*(appt'd 5 July 2010)* |
| David M. Dannov<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street, Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | Director<br>*(appt'd 5 July 2010)* | Vice President<br>*(appt'd 5 July 2010)* |
| Brian G. Anderson<br>Continental Grain Company<br>277 Park Avenue<br>New York, New York 10172<br>USA | Director<br>*(appt'd 5 July 2010)* | Vice President<br>*(appt'd 5 July 2010)* |
| Sandra Dos Santos<br>Continental Grain Company<br>277 Park Avenue<br>New York, New York 10172<br>USA | Director<br>*(appt'd 5 July 2010)* | Vice President<br>*(appt'd 5 July 2010)* |
| David M. Becker<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street, Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | | Assistant Secretary<br>*(appt'd 5 July 2010)* |
| Zobec Services Limited<br>H.P. House<br>21 Laffan Street<br>Hamilton HM 09<br>Bermuda | | Secretary<br>*(appt'd 1 October 2013)* |

# APOSTILLE

**(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)**

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

   This Public Document

2. Has been signed by Kevin Michael George

3. Acting in the capacity of Notary Public

4. Bears the seal/stamp KEVIN MICHAEL GEORGE, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

   Certified

5. At Bermuda 6. On 4 February 2015

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 70,174

9. Seal 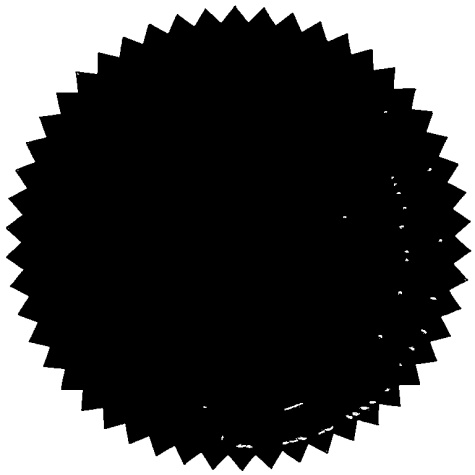

10. Signature:

Leleath G. Bailey
For Governor and
Commander-in-Chief

**If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.** An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.

**Apostilla**
**(Convención de La Haya de Octubre 5, 1961)**

1. País: Reino Unido respecto de Bermuda

Este documento público

2. Ha sido firmado por **Kevin Michael George**

3. Actuando en su Condición de Notario Público

4. Lleva el sello / timbre de KEVIN MICHAEL GEORGE, NOTARIO PÚBLICO, BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda 6. El 4 de Febrero 2015

7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Islas Bermudas o Somers o cualquier miembro de su personal que firme en su nombre y que use su sello oficial

8. No. 70,174

9. Sello / Timbre

Aparece Sello

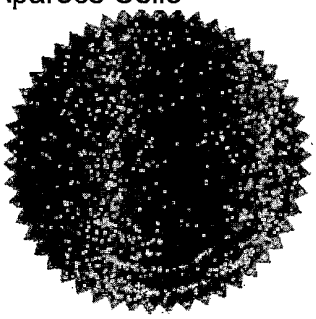

10. Firma

Aparece firma

Leleath G. Bailey
Por el Gobernador y
Comandante en Jefe

**Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de Octubre 5, 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que represente ese país.** Una apostilla o certificado de legalización únicamente confirma que la firma, sello o timbre en el documento es genuino. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Oficina de Registro Parlamentario aprueba el contenido.

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

EN LA CIUDAD DE HAMILTON )
)
EN LAS ISLAS DE BERMUDA )
)

**A TODOS AQUELLOS A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**EL SUSCRITO, KEVIN MICHAEL GEORGE**

Notario Público, debidamente autorizado y admitido y juramentado con práctica en 31 Queen Street, Hamilton HM 11 Bermuda **POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO** que habiendo inspeccionado los REGISTROS CORPORATIVOS DE **ECU-SEC HOLDINGS LTD** este día 6 de Febrero, 2015 el siguiente documento adjunto es una copia fiel y correcta del actual **REGISTRO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DE ECU-SEC HOLDINGS LTD.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, yo, el mencionado **KEVIN MICHAEL GEORGE** Notario Público he asentado mi firma y Sello Notarial este día 6 de Febrero, Dos Mil quince

Aparece firma

**NOTARIO PÚBLICO**

**Aparece sello**

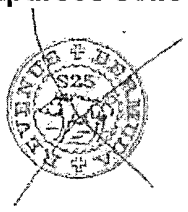

Moniz & George Ltd.
Kevin M. George, JP

OFFICE:
3rd Floor, Boyle Building
31 Queen Street
Hamilton HM 11
Bermuda

MAIL:
P.O. Box HM 1173
Hamilton HM EX
Bermuda

BARRISTERS AND ATTORNEYS · NOTARIES PUBLIC
TEL: (441) 295-8407 · FAX: (441) 292-8454 · EMAIL: kgeorge@mglaw.bm

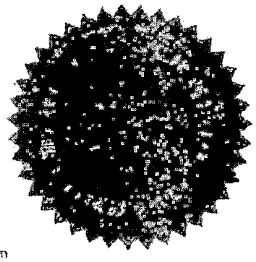

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

## ECU – SEC HOLDINGS LTD

Fecha: Octubre 1, 2013 Página 1

### Registro de Directores y Funcionarios

Tipo: Compañía Exenta

Quorum: 2

| Nombre y Dirección | Directores | Funcionarios |
|---|---|---|
| Steven J. Bresky<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street<br>Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | Director<br>(nombrado Julio 5, 2010) | Presidente<br>(nombrado Julio 5, 2010 |
| David M. Dannov<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street<br>Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | Director<br>(nombrado Julio 5, 2010) | Vice Presidente<br>(Nombrado Julio 5, 2010) |
| Brian G. Anderson<br>Continental Grain Company<br>277 Park Avenue<br>New York, New York 10172<br>USA | Director<br>(nombrado Julio 5, 2010) | Vice Presidente<br>Nombrado Julio 5, 2010 |
| Sandra Dos Santos<br>Continental Grain Company<br>277 Park Avenue<br>New York, New York 10172<br>USA | Director<br>(nombrado Julio 5, 2010 | Vice Presidente<br>Nombrado Julio 5, 2010 |
| David M. Becker<br>Seaboard Corporation<br>9000 West 67th Street<br>Suite 300<br>Merriam, Kansas 66202<br>USA | | Sub Secretaria<br>Nombrada Julio 5, 2010 |
| Zobec Services Limited<br>H. P. House<br>21 Laffan Street<br>Hamilton HM 09<br>Bermuda | | Secretario<br>(nombrado Octubre 1, 2013 |

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**Apostilla**
**(Convención de La Haya de Octubre 5, 1961)**

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por **RISA G. OLDS**

3. Actuando en su Condición de **Notario Público**

4. Lleva el sello / timbre del **Estado de Kansas**

Certificado

5. En Topeka, Kansas

6. El día 9 de Febrero A. D. 2015

7. Por Kris W. Kobach, Secretario de EStado

8. No. 15-00554

9. Sello / Timbre

Aparece Sello

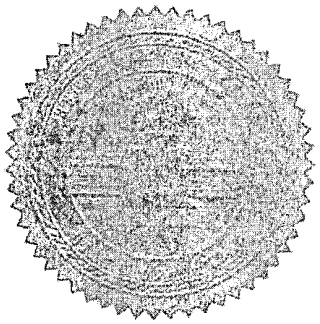

10. Firma

Aparece firma

Kris W. Kobach

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIAN**

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE: Molinos Champion, S. A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL **Mario Vernaza, Gerente General**

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: Ecu-Sec Holdings Ltd.,
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA Bermuda
DOMICILIO: 21 Laffan Street, H P House, Hamilton HM 09 Bermuda

NOTA 1: A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA ECUATORIANA**
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **Carlos Holguin Torres**
NACIONALIDAD: **Ecuatoriana**
NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: **170384354-8**
DOMICILIO **Avenida Circunvalación 105 y Avenida Primera Los Olivos**

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## 4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

| No. | Nombres y Apellidos Completos | Estado Civil | Nacionalidad | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ContiSea Holdings Cia. Ltda. | N/A | Ecuador | KM 7.7 via Daule Atras de Motel Mansion Guayaquil, Ecuador |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |

Aparece firma

David M. Dannov, Director

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2. Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

Fecha de presentación 2015 Enero 10
año mes día

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Aparece Sello

LEGAL REPRESENTATIVE

Revisión Legal

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## RECONOCIMIENTO

ESTADO DE KANSAS )
) SS.
CONDADO DE JOHNSON )

En este día 10 de Enero, 2015, ante el suscrito, un Notario Público en y para el Estado y Condado que se menciona arriba, se presentó David M. Dannov, quien habiendo sido debidamente juramentado declara que el es el Director de Ecu-Sec Holdings Ltd constituida y existente en virtud de las leyes de Bermuda y el ha ejecutado el anterior documento a nombre de Ecu-Sec Holdings Ltd.,

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he estampado mi firma y sello notarial a partir de la fecha y año que se menciona arriba

(Sello Notarial)

NOTARY PUBLIC - State of Kansas
RISA G. OLDS
My Appt. Exp. 4-30-16

NOTARIO PUBLICO – Estado de Kansas
RISA G. OLDS
Mi nominación expira 4-30-16

My Commission Expires:
April 30, 2016

Mi Comisión Expira
Abril 30, 2016

Aparece firma

Risa G. Olds

Notario Público

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

# APOSTILLE

**(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)**

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

   This Public Document

2. Has been signed by Kevin Michael George

3. Acting in the capacity of Notary Public

4. Bears the seal/stamp KEVIN MICHAEL GEORGE, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

   Certified

5. At Bermuda 6. On 4 February 2015

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 70,173

9. Seal 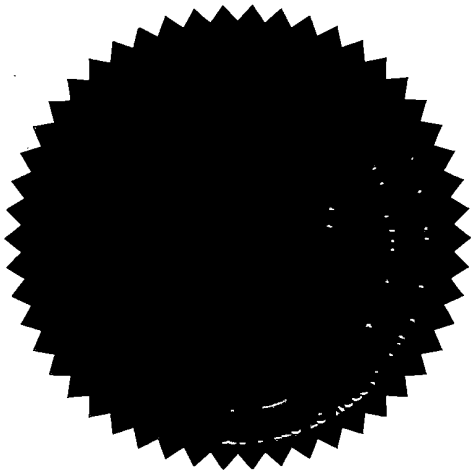

10. Signature:

Leleath G. Bailey
For Governor and
Commander-in-Chief

**If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.** An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.

IN THE CITY OF HAMILTON )
)
IN THE ISLANDS OF BERMUDA )
)

**TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:**

**I, KEVIN MICHAEL GEORGE**

Notary Public, duly authorised and admitted and sworn practising at 31 Queen Street, Hamilton HM 11, Bermuda **DO HEREBY CERTIFY** that having inspected the CORPORATE RECORDS of **ECU-SEC HOLDINGS LTD.** on this the 6th day of February, 2015, that the following attached document is a true and correct copy of the current **SHARE REGISTER** of **ECU-SEC HOLDINGS LTD.**

**IN TESTIMONY WHEREOF** I the said **KEVIN MICHAEL GEORGE** Notary Public have hereto set my hand and Notarial Seal this 6th day of February, Two thousand and fifteen.

**NOTARY PUBLIC**

REVENUE BERMUDA $25

Moniz & George Ltd.

Kevin M. George, JP

OFFICE:
3rd Floor, Boyle Building
31 Queen Street
Hamilton HM 11
Bermuda

MAIL:
P.O. Box HM 1173
Hamilton HM EX
Bermuda

BARRISTERS AND ATTORNEYS · NOTARIES PUBLIC
TEL: (441) 295-8607 · FAX: (441) 292-8454 · EMAIL: kgeorge@mglaw.bm

# ECU-SEC HOLDINGS LTD.

## SHARE REGISTER

**Class:** Ordinary
**Called:** 100%


**Par Value:** US$1.00

| Cert. No. | Shareholder | No. of Shares | Transfer From/To | Issued (Cancelled) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Secuaconti S.A.<br>Avenida Domingo Comin #511<br>Guayaquil<br>Ecuador | 10,000 | Original issue<br>To #2 | 05/07/10<br>(01/12/11) |
| 2 | ContiSea Holding Cia. Ltda.<br>Avenida Domingo Comin #511<br>P.O. Box 09-01-6056<br>Guayaquil<br>Ecuador | 10,000 | From #1 | 01/12/11 |
| | **Total Shares** | **10,000** | | |

**Apostilla**
**(Convención de La Haya de Octubre 5, 1961)**

1. País: Reino Unido respecto de Bermuda

Este documento público

2. Ha sido firmado por Kevin Michael George

3. Actuando en su Condición de Notario Público

4. Lleva el sello / timbre KEVIN MICHAEL GEORGE, NOTARIO PÚBLICO, BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda 6. El 4 de Febrero 2015

7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Islas Bermudas o Somers o cualquier miembro de su personal que firme en su nombre y que use su sello oficial

8. No. 70,171

9. Sello / Timbre

Aparece Sello

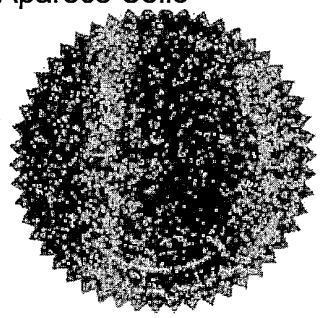

10. Firma

Aparece firma

Leleath G. Bailey
Por el Gobernador y
Comandante en Jefe

**Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de Octubre 5, 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que represente ese país.** Una apostilla o certificado de legalización únicamente confirma que la firma, sello o timbre en el documento es genuino. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Oficina de Registro Parlamentario aprueba el contenido.

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**EN LA CIUDAD DE HAMILTON** )
)
**EN LAS ISLAS DE BERMUDA** )
)

**A TODOS AQUELLOS A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**EL SUSCRITO, KEVIN MICHAEL GEORGE**

Notario Público, debidamente autorizado y admitido y juramentado con práctica en 31 Queen Street, Hamilton HM 11 Bermuda **POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO** que habiendo inspeccionado los REGISTROS CORPORATIVOS DE **ECU-SEC HOLDINGS LTD** este día 6 de Febrero, 2015 el siguiente documento adjunto es una copia fiel y correcta del actual **REGISTRO DE ACCIONES DE ECU-SEC HOLDINGS LTD.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, yo, el mencionado **KEVIN MICHAEL GEORGE** Notario Público he asentado mi firma y Sello Notarial este día 6 de Febrero, Dos Mil quince

Aparece firma

**NOTARIO PÚBLICO**

**Aparece sello**

Moniz & George Ltd.
Kevin M. George, JP
OFFICE:
3rd Floor, Boyle Building
31 Queen Street
Hamilton HM 11
Bermuda
MAIL:
P.O. Box HM 1173
Hamilton HM EX
Bermuda
BARRISTERS AND ATTORNEYS · NOTARIES PUBLIC
TEL: (441) 295-8407 · FAX: (441) 292-8454 · EMAIL: kgeorge@mglaw.bm

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

## ECU-SEC HOLDINGS LTD.

### Registro de Acciones

**Clase:** Ordinaria
**Pagadas**: 100%


**Valor Nominal** US$ 1.00

| Cert. No. | Accionista | No. de Acciones | Transferidas de / A | Emitidas (Canceladas) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Secuaconti S. A<br>Avenida Domingo Comín #511<br>Guayaquil<br>Ecuador | 10,000 | Emisión Original A #2 | 05/07/10 (01/12/11) |
| 2 | ContiSea Holding Cia. Ltd<br>Avenida Domingo Comín #511<br>Casilla 09-01-6056<br>Guayaquil<br>Ecuador | 10,000 | De #1 | 01/12/11 |
| | **Total de Acciones** | **10.000** | | |

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

Registration No. 44390

# BERMUDA

# MINISTRY OF ECONOMIC DEVELOPMENT

# CERTIFICATE OF COMPLIANCE

I, Jeremie M Hayward, **Supervisor of Registration**, of the Registrar of Companies, in the Islands of Bermuda, do hereby certify that

**Ecu-Sec Holdings Ltd.**

is a Company duly incorporated under the laws of Bermuda and is, at the date of this Certificate, in good standing, under the **Companies Act 1981**.

Given under my hand and the Seal of the REGISTRAR OF COMPANIES this **6th** day of **February 2015**

Jeremie M Hayward
**Supervisor of Registration**

# APOSTILLE

**(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)**

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda

   This Public Document

2. Has been signed by Jeremie M. Hayward

3. Acting in the capacity of Supervisor of Registration

4. Bears the seal/stamp REGISTRAR OF COMPANIES, BERMUDA

   Certified

5. At Bermuda 6. On 6 February 2015

7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.

8. Number: 70,170

9. Seal

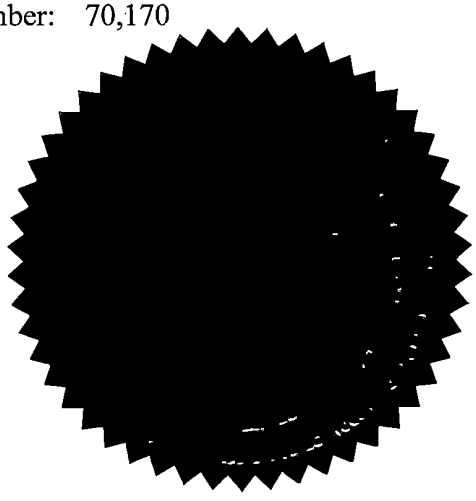

10. Signature:

Leleath G. Bailey

For Governor and
Commander-in-Chief

**If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.** An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.

**Apostilla**
**(Convención de La Haya de Octubre 5, 1961)**

1. País: Reino Unido respecto de Bermuda

Este documento público

2. Ha sido firmado por Jeremie M. Hayward

3. Actuando en su Condición de Supervisor de Registro

4. Lleva el sello / timbre REGISTRADOR DE COMPAÑÍAS, BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda 6. El 6 de Febrero 2015

7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de las Islas Bermudas o Somers o cualquier miembro de su personal que firme en su nombre y que use su sello oficial

8. No. 70,170

9. Sello / Timbre

Aparece Sello

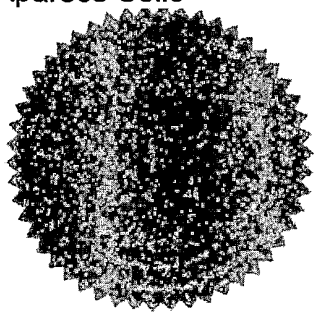

10. Firma

Aparece firma

Leleath G. Bailey
Por el Gobernador y
Comandante en Jefe

**Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya de Octubre 5, 1961, debe ser presentado en la sección consular de la misión que represente ese país.** *Una apostilla o certificado de* legalización únicamente confirma que la firma, sello o timbre en el documento es genuino. No significa que el contenido del documento sea correcto o que la Oficina de Registro Parlamentario aprueba el contenido.

Orestes Martínez Bravo
C.I. 091785717-9
Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

**Registro No. 44390**

**BERMUDA**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

El suscrito, Jeremie M. Hayward, **Supervisor de Registro** del Registrador de Compañías en las Islas de Bermuda, por el presente documento certifica que

**Ecu-Sec Holdings Ltd**

Es una Compañía debidamente constituida en virtud de las Leyes de Bermuda y su existencia a la fecha de este Certificado es válida de conformidad con la **Ley de Compañías 1981**

Aparece sello

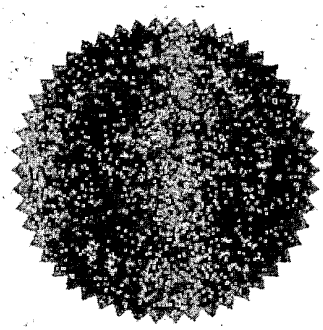

Extiendo el presente documento al que estampo mi firma y Sello de Registrador de Compañías este día 6 de Febrero, 2015

Aparece firma

Jeremie M. Hayward

**Supervisor de Registro**

Orestes Martinez Bravo
C.I. 091785717-9

Por este medio certifico que lo traducido al español es lo que consta en el original en inglés

| | REPUBLICA DEL ECUADOR<br>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS<br>FORMULARIO ANEXO DE NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS | **AÑO** 2015 **NO.**<br>**Dentro 15 días ingreso al libro** |
|---|---|---|

A: DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA INFORMANTE

| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL | RUC: | EXPEDIENTE: |
|---|---|---|
| MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA | 0990026408001 | 3669 |

B: DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOCIA O ACCIONISTA

| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL (3) | RUC: | EXPEDIENTE: |
|---|---|---|
| | | |

C: NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOCIA O ACCIONISTA

| CÉDULA/RUC/PASAPORTE | Apellidos y Nombres / Denominación | Nacionalidad | Acción/Particip (USD) |
|---|---|---|---|
| 0992739347001 | CONTISEA HOLDING CIA.LTDA. | ECUADOR | 9,240,918.00 |
| SE-G-00000849 | ECU-SEC HOLDINGS LTD. | BERMUDAS | 1.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL | 9,240,919.00 |

NOTA: 1. El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones
2. Se deberá imprimir dos ejemplares del presente formulario
3. En caso de ser empresa extranjera no aplica

**DECLARACIÓN:EL administrador de la compañía, declara que se responsabiliza por la veracidaad de la información proporcionada enn el lpresente formulario en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y 23 de la Ley de Compañías, normada en "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS SU CONTROL Y VIGILANCIA". (RES. SC.SG.DRS.G.12.03 DE MAR. 12 DE 2012).**

FECHA DE PRESENTACIÓN

| AÑO | MES | DÍA |
|---|---|---|
| 2015 | 02 | 27 |

FIRMA DEL PREPESENTANTE LEGAL

Nombre: Ing. MARIO VERNAZA AMADOR
Identificación: 0903359719

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ PONTON NICASIO ORESTES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO RODRIGUEZ ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-11

V4444V4444

P. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917857179<<<<<<<<<<<<<<<
6708303M2106111ECU<<<<<<<<<<<<<<<
MARTINEZ<BRAVO<<ORESTES<<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091785717-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ BRAVO
ORESTES

LUGAR DE NACIMIENTO
CUBA
HABANA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

ata

THE AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION

Founded in 1959

# *Stoes Inc.*

**subscribes to the**

***ATA Code of Professional Conduct and Business Practices***

**and is herewith granted this**

## Certificate of Corporate Membership

**since**

**2004**

**Scott Brennan**
President

**Alan K. Melby**
Secretary

This certificate is valid only in combination with a membership card in good standing in the American Translators Association.

©2005 ATA

Litho in U.S.A.

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXPEDIENTE: 3669 USUARIO: 0990026408001
NOMBRE: MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):** 9.240.919,0000

| NO. | IDENTIFICACIÓN | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | NACIONALIDAD | TIPO INVERSIÓN | CAPITAL | RESTRICCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0992739347001 | RUC | CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. | ECUADOR | NACIONAL | 9.240.918,0000 | |
| 2 | SE-G-00000849 | SOCIEDAD EXTRANJERA | ECU-SEC HOLDINGS LTD. | BERMUDAS | EXT. DIRECTA | 1,0000 | |

**TOTAL (USD $):** 9.240.919,0000

**CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 26/11/2013 09:06:50**
**FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2015 12:01:21**

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

**Superintendencia de Compañías del Ecuador**
**Matríz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).**
**Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.**
**Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos - 10.0.101.3**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 3669 DOMICILIO: VIA A DAULE KM. 7.7 Y ATRAS

RUC: 0990026408001 TELÉFONO: 046002840

CAPITAL SOCIAL: 9240919.0000

SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA: ACTIVA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: NO HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, de conformidad con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con las obligaciones citadas a continuación:

| INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES | INFORME DE CONTRIBUCIONES | INFORME DE MERCADO DE VALORES |
|---|---|---|
| , De la sociedad extranjera SE-G-00000849 ECU-SEC HOLDINGS LTD. falta:, Oficio de Presentación de Doc. por el Adm / RL / RL Sub - 2014, Formulario de Información de la Sociedad Extranjera - 2014, Certificado de Existencia Legal - 2014, Declaración Juramentada / Nómina de Socios o Accionistas - 2014, Poder otorgado por la Sociedad Extranjera - 2014, | | |

FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2015

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

C7ZA0717068

WAYNE®

# MOLINOS CHAMPION S.A.

Guayaquil, Noviembre 21 del 2.013

Señor Ingeniero
**MARIO VERNAZA AMADOR**
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA),** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **reelegirlo** a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS.**

En el ejercicio de su cargo, usted cumplirá con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, en su Artículo Trigésimo Segundo, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 10 de Febrero de 1.961 ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 23 del mismo mes y año. Posteriormente la Compañía reformó íntegramente su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública otorgada el día 15 de Noviembre de 1973 ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Febrero de 1974.

Sírvase sentar razón de su aceptación, al pie de la presente.

Atentamente,

**Ab. Ricardo Ferber Vera**
Presidente Ad-Hoc

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)**

Guayaquil, Noviembre 21 del 2.013

**Ing. Mario Vernaza Amador**
**C.I. # 0903359719**

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:53.473**
**FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2013**
**HORA DE REPERTORIO:13:53**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

**1.-** Con fecha veintidós de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA),** a favor de **MARIO VERNAZA AMADOR,** de fojas **9.249 a 9.251,** Registro de Nombramientos número **2.994.**

*ORDEN: 53473*

**Ab. Nuria Butiñá M.**
**REGISTRADORA MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL(E)**

*Guayaquil, 27 de noviembre de 2013*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 697260

IMP. IGM. ea

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA REQUENA MARIO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR GARCIA SOFIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V4443V242

IDECU0903359719<<<<<<<<<<<<<<<
5005311200425ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERNAZA<AMADOR<<MARIO<EFRAIN<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090335971-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA AMADOR
MARIO EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FRANCO PALACIOS
BLANCA ANA

FIRMA DEL CEDULADO

30029077

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0187
NÚMERO DE CERTIFICADO

0903359719
CÉDULA

VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990026408001

**RAZON SOCIAL:** MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

**CONTADOR:** MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL ELIECER

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 23/02/1961 | **FEC. CONSTITUCION:** | 23/02/1961 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 31/10/1981 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 19/02/2015 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: FLORIDA Número: S/N Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.7 Referencia ubicación: DETRAS DEL MOTEL MANSION Telefono Trabajo: 046002840 Fax: 042251251 Apartado Postal: 5083

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Miguel Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al | 008 | **ABIERTOS:** | 7 |
| **JURISDICCION:** | \ ZONA 8\ GUAYAS | | **CERRADOS:** | 1 |

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
Fecha: 19 FEB 2015
Firma del Servidor Responsable
Agencia

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MALP030907 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 19/02/2015 11:39:51

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0990026408001

**RAZON SOCIAL:** MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 23/02/1961

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
ACTIVIDADES DE CRIA DE GANADO PORCINO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: FLORIDA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL MOTEL MANSION Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.7 Telefono Trabajo: 046002840 Fax: 042251251 Apartado Postal: 5083

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 19/07/2005

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Ciudadela: GERONIMA TERCERA ETAPA Calle: CALLE 1-A Número: S/N Referencia: FRENTE A RADIO ALTAMAR Manzana: B Telefono Trabajo: 052680484

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/03/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE CRIA DE GANADO PORCINO

Miguel Angel Lopez Ruiz
DELEGADO DEL R.U.C
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: CUMANDA Parroquia: CUMANDA Ciudadela: RECINTO LA VICTORIA Número: S/N Referencia: JUNTO A GASOLINERA TEXACO Carretero: VIA PALLATANGA

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
Fecha: 19 FEB 2015
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia: WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MALP030907 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 19/02/2015 11:39:51

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** **0990026408001**

**RAZON SOCIAL:** **MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/03/2008

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE CRIA DE GANADO PORCINO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA Parroquia: CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA (SAN CARLOS) Ciudadela: LA ISLA Número: S/N Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE INGENIO SAN CARLOS Camino: POR EL INGENIO SAN CARLOS

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 30/06/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: SAN MARCOS Calle: VENEZUELA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL CAMAL SANGOLQUI Telefono Trabajo: 022330592

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 27/05/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE CRIA DE GANADO PORCINO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: LOMAS DE SARGENTILLO Parroquia: LOMAS DE SARGENTILLO Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DE LA FABRICA SU POLLO Carretero: VIA A PEDRO CARBO Kilómetro: 0.5 Telefono Trabajo: 046002840

Abog. Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Certifico que los documentos de identidad, certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

19 FEB 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MALP030907 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 19/02/2015 11:39:51

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** **0990026408001**

**RAZON SOCIAL:** **MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 19/02/2015

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: FLORIDA Número: S/N Referencia: DETRAS DEL MOTEL MANSION Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.7 Telefono Trabajo: 046002840 Telefono Trabajo: 046002270 Fax: 042251251 Apartado Postal: 5083

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 03/11/1999

**NOMBRE COMERCIAL:** MOLINOS CHAMPION S. A. **FEC. CIERRE:** 12/10/2011

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: 800 Intersección: LAS ACACIAS Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA IGLESIA SAN PEDRO DE LOS PUENTES Telefono Trabajo: 026004455

Miguel Angel Lopez Plaza
DELEGADO DEL R.U.C
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
NACIONAL SUR
Certifico que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
19 FEB 2015
Servidor Responsable
Agencia

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MALP030907 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 19/02/2015 11:39:51

NOTARIA TERCERA DEL CANTON

DECIMO PRIMERO

# TESTIMONIO

## DE LA ESCRITURA

*de* CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MOLINOS CHAMPION S.A.--- *No.*

*otorgada por*

*a favor de*

*a fojas* *del Protocolo de 19* 61.-

*Del Notario*

*Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ*

*Guayaquil,* a Treinta de Agosto *de 19* 72.-

# C O N S T I T U C I O N

## DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MOLINOS CHAMPION S.A.

----------En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, doctor Juan de Dios Morales Arauco, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascritos, comparecen los señores doctor don Esteban Amador Baquerizo i doctor don Luis Esteban Amador Navarro; ambos ecuatorianos, abogados, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, el primero viudo i el segundo casado i con la capacidad civil necesaria. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de sociedad anónima, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerles i para que se otorgue la expresada escritura, me presentan la minuta y comprobante de pago del impuesto del dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor siguiente: " S E Ñ O R  N O T A R I O:- Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste la constitución de la Sociedad Anónima Molinos Champión S.A. de conformidad con las cláusulas siguientes que constituyen los Estatutos de la Sociedad.- T I T U L O  P R I M E R O.- Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio.- La Sociedad se llamara: MOLINOS CHAMPION S. A., se regirá por las Leyes del Ecuador y los presentes

Estatutos i tendra su domicilio en esta ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer sucursales i agencias en cualquier lugar de la República i fuera de ella .- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- El objeto de la Sociedad es la elaboración de toda clase de alimentos balanceados , para animales y aves pudiendo realizar todas las actividades propias del ramo y en general toda clase de actividades permitidas por la Ley .- ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados desde la fecha del otorgamiento de esta escritura , el que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas convocada con tal objeto . Puede también la Junta General de Accionistas acordar la liquidación i resolución de la misma a su vencimiento o antes si así lo acordare las tres cuartas partes del capital social, por lo menos .- T I T U L O S E G U N D O .-Del Capital Social y de las Acciones .- ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES (1'100.000.oo) dividido en mil cien acciones de mil sucres cada una , representadas por titulos de una o más acciones debiendo emitirse hasta veinte titulos en total . Este capital podrá ser aumentado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO QUINTO .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones son nominativas numeradas del cero cero uno al un millón cien mil serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad o por el Presidente y un Director .- Las acciones podrán convertirse en al portador o vicé versa , cuan-

tas veces lo desee el dueño de ellas , sin necesidad de reformas de los Estatutos ; y para hacer dicha conversión, no habrá necesidad de emitir nuevas acciones sino que bastará una anotación en la acción con un sello ó en cualquier otra forma , dejándose constancia en el talonario respectivo de la o las acciones convertidas .- Cada acción es indivisible . La propiedad de las acciones se transfiere de conformidad con la Ley . Si por cualquier causa se perdiere o extraviare o inutilizare una acción , el interesado en obtener un duplicado dará aviso por escrito al Presidente de La Sociedad , quien ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad . Si no se presentare reclamación alguna de tercero , el Presidente ordenará conferir el duplicado de la acción o acciones perdidas , extraviadas o inutilizadas , dejándose constancia firmada por el interesado y el Presidente de la Sociedad en el talon respectivo , siendo de cuenta del interesado todos los gastos que demande la expedición del duplicado . Si se presentare reclamación alguna de tercero , se ventilará la reclamación entre uno de los Jueces competentes .- T I T U L O T E R C E R O .- De la Junta General de Accionistas .- ARTICULO SEXTO .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas la constituye los accionistas de la misma . Las Ordinarias se verificarán en el primer trimestre de cada año , en el día, hora i lugar que señale el Presidente o quien haga sus veces . Las extraordinarias se efectuaran por resolución

3

i convocatoria del Presidente o Gerente de la Sociedad o por un número de Accionistas que represente por lo menos la tercera parte del capital social .- ARTICULO SEPTIMO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Ordinarias y Extraordinaria serán convocadas por avisos dados personalmente a cada accionista o por la prensa por medio de un solo aviso , por correo , telegrama , radio o cablegrama enviado a cada accionista a la dirección que cada uno de ellos hubiese dada a la sociedad para este objeto , con anticipación de tres días . Si no se reuniere en la primera convocatoria se hará una segunda , con ocho días de anticipación , la que se instalará con el número de representación que concurra .- ARTICULO OCTAVO .- QUORUM .- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse si no concurre un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social . Si la primera convocatoria no concurre dicha representación , se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación , por lo menos , debiendo en este caso constituirse la Junta , sea cual fuere el número de representación de los socios que asistieren . No obstante lo dispuesto anteriormente , podrá también convocarse a Junta General de Accionistas mediante citación personal a todos los accionistas para constituirse en Junta General , en cualquier momento i lugar ; pero la Junta con esta citación privada no podrá instalarse sino con la concurrencia de todos los accionistas que representen la totalidad del capital social .- Será nula toda resolución sobre un objeto no ex-

presado en la convocatoria .- ARTICULO NOVENO .-Asistencia .- Los Accionistas asistirán a la Junta personalmente o por medio de mandatario .- También podrá hacerse representar por medio de otro accionista y en este caso solo bastara una carta comunicando la representación al Presidente .- ARTICULO D E C I M O .- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por quien estuviere ejerciendo la Presidencia , debiendo actuar como Secretario el Gerente o Sub - Gerente de la Sociedad, o por quien hagan sus veces . Caso de falta de ellos la Junta designará quienes hagan sus veces .- ARTICULO - DECIMO PRIMERO .- VOTACIONES .- Cada acción tiene derecho a un voto . Las resoluciones se tomarán por mayoría obsoluta de votos , la que estará formada por un número de votos equivalente a la mitad más uno de las acciones presentes . Los votos en blanco se agregarán a la mayoría . En caso de empate decidirá la persona que más número de acciones represente .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- OBLIGATORIEDAD .- Las resoluciones de la Junta General adoptadas conforme a estos Estatutos obligan a todos los accionistas aunque no hayan asistido a ella y se cumplirán sin esperar la aprobación del acta a menos que en la Junta se acordare lo contrario.- ARTICULO DECIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar tres Directores Principales , quienes designarán sus Suplentes respectivos ; b) Conocer y resolver respecto de los informes que presen-

te el Presidemte , Vice-Presidente, Gerente o Comisario ; c) Resolver respecto de los balances anuales ; d) En General resolver sobre cualquier otro asunto que se someta a su consideración .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- LIBRO DE ACTAS .- La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que conste las deliberaciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas . Cada Acta será firmada por quien presida la sesión o por quien actue como Secretario .- T I T U L O C U A R T O .- DEL DIRECTORIO .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Directorio estará formado por tres Directores Principales i tres Suplentes nombrados por cada uno de los Principales i estos actuarán en caso de falta de su Principal respectivo , Las atribuciones del Directorio son: a) Velar por la buena marcha de la Sociedad ; b) Nombrar Presidente, Vice Presidente, uno o más Gerentes i Apoderados o Sub - Gerentes , si lo creyere conveniente . El Directorio determinará las facultades que conceda al Gerente o Gerentes y al Sub - Gerente o Sub- Gerentes o a los Apoderados ; c) Autorizar la adquisición , gravamen o venta de bienes raices ; d) Conocer de los Balances de la Compañía i sugerir a la Junta General de Accionistas lo que deba hacerse , e) Convocar a Junta General de Accionistas , caso de no hacerlo el Presidente o el Gerente ; f) Establecer Agencias o Sucursales ; g) Las demás facultades que no hayan sido expresamente conferidas a la Junta General de Accionistas o a otros funcionarios .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEL PRESIDEN-

TE I DEL VICE PRESIDENTE .- Son designados por el Directorio m entre sus miembros . El Presidente tiene la representanción legal de la Sociedad , en lo judicial i extrajudicialmente , pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos , obteniendo la autorización de la Junta General de Accionistas o Directorio , en los casos que segun estos Estatutos se requiere tal autorización . El Vice Presidente , cuando faltare éste o cuando fuere por escrito autorizado por el Presidente para que actúe en su lugar .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- DE LOS GERENTES ; SUBGERENTES ; APODERADOS .- A juicio del Directorio , cuando así lo creyere conveniente , el Directorio designará uno o más Gerentes , uno o más Sub-Gerentes , uno o más Apoderados , determinando en cada caso las facultades que les otorgare ; facultades que deberán constar en la respectiva nota de nombramiento en el caso de Gerentes o Sub Gerentes , o en la respectiva escritura pública de mandato en el caso de apoderados .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- CREDENCIALES .- El Presidente , Vice Presidente , Gerentes o Sub Gerentes caso de haberlos , acreditarán su calidad de tales con la respectiva nota de nombramiento . Los apoderados con el correspondiente mandato .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL COMISARIO .- El Comisario será nombrado por la Junta General de Accionistas , durará indefinidamente en su cargo i tendrá la facultad de examinar los libros de la Contabilidad i sus comprobantes debiendo presentar su imforme a la primera Junta General de Accio-

nistas que se reunirá en el primer trimestre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- Anualmante se separará el cinco por ciento de las utilidades netas para formar el fondo de reserva hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social . El saldo se distribuirá en la forma que acordare la Junta General sin descuidar sus obligaciones legales .- T I T U L O Q U I N T O .- Disposiciones Generales .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente con este objeto .- Las reformas podrán ser discutidas i aprobadas en una sola sesión .- DECLARACIONES : En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos trescientos cuatro y trescientos cinco del Código de Comercio , los promotores señores : doctor Esteban Amador Baquerizo y doctor Luis Esteban Amador Navarro , declaran que con arreglo a las cláusulas precedentes la suscripción i entrega del capital social se ha verificado en esta forma : Robun Hood Flour Mills Limited ha suscrito mil noventa y seis acciones de un mil sucres cada una i ha entregado en Caja la cantidad de un millón noventa i seis mil sucres .- John B. Beon , ha suscrito una acción de un mil sucres i ha entregado en Caja la cantidad de Un mi sucres .- Roland Flinsch , ha suscrito una acción de un mil sucres i ha entregado en Caja la cantidad de un mil sucres .- Doctor Esteban Amador Baquerizo , ha suscrito una acción de un mil sucres i

ha entregado en Caja la cantidad de un mil sucres .- Doctor Luis Esteban Amador Navarro ha suscrito una acción de un mil sucres i ha entregado en Caja la Cantidad de un mil sucres .- Total : Un Millón Cien Mil Sucres .-En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo trescientos cinco del Código de Comercio , la lista de Suscriptores i las Entregas en Caja por cuenta de las acciones es así : LISTA DE SUSCRIPTORES .- Robun Hood Flour Mills Limited, John B. Bean .- Roland Flinsch .-Doctor Esteban Amador Baquerizo .- Doctor Luis Esteban Amador Navarro .- LIBRO DE CAJA .-Debe .- Haber .- Mil novecientos sesenta y uno .- Enero diez .-A Robun Hood Flour Mills Limited .- por su entrega en dinero efectivo , correspondiente a sus mil noventa y seis aciones de un mil suscres cada una , un millón noventa y seis mil sucres .- A John B. Bean , por su entrega en dinero efectivo de una acción de un mil sucres , un mil sucres .- A. Roland Flinsch , por su entrega en dinero efectivo correspondiente a una acción de un mil sucres , un mil sucres . Al doctor Esteban Amador Baquerizo por su entrega en dinero efectivo correspondiente a una acción de un mil sucres , un mil sucres .- Al doctor Luis Esteban Amador Navarro , por su entrega en dinero efectivo .correspondiente a una acción de un mil sucres .- Un mil sucres .- Total :- Un Millón Cien Mil Sucres .- La Sociedad queda definitivamente constituida por estan suscrito y pagado la totalidad del capital social , ya que con arreglo a estos Estatutos se ha verificado la suscripción

i pago de las acciones i no han aportes en bienes que deban ser avaluados por peritos. Los promotores no nos hemos reservado, en nuestro propio provecho ningun beneficio o corretaje tomado del capital social i no hemos estipulado ventajas en nuestro provecho personal ni pago por remuneración de servicios prestados o trabajos realizados en la promoción i constitución de la misma.- Queda autorizado uno cualquiera de los promotores i en especial el señor doctor Luis Esteban Amador Navarro para que obtenga la aprobación judicial de la misma, su registro e inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, de conformidad con los artículos doscientos noventa y nueve i trescientos cuarentiuno del mismo Código i para que convoque inmediatamente a la Junta General de Accionistas, la cual ha de reconocer i aprobar la suscripción del capital social i las entregas en Caja de las cuotas sociales, así como para que obtenga la matricula de comercio respectivo i cumpla todos los requisitos legales que fueren menester.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- Es copia de la minuta.- Por doscientos veinte sucres.- Recibí de MOLINOS CHAMPION S. A.- la cantidad de doscientos veinte sucres, por concepto del Impuesto del Dos Por Mil, establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochentiseis -Bis, de treintiuno de mayo de mil novecientos cuarentitres, sobre su capital declarado en Un Millón Cien Mil Sucres, según minuta de Constitución.- Guayaquil, diez de febrero

10

de mil novecientos sesentiuno. Jorge Baquerizo Avellan, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Es copia . En dos fojas se agregara el respectivo recibo de timbres .- Se me ha consignado el valor del impuesto creado para el Colegio Vicente Rocafuerte . Los otorgantes ratifican la minuta inserta , que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leida por mí el Notario esta escritura , en alta voz , de principio a fín a los otorgantes , en presencia de los testigos de este domicilio , mayores de edad e idóneos señores Raul Virgilio Tandazo , Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo Maridueña , a quienes doi fé de conocerles , dichos otorgantes la aprueban y suscriben en unidad de acto , con los mismos testigos i conmigo . Doi fé.- (firmado) Doctor Luis Esteban Amador Baquerizo.- Luis E. Amador Baquerizo.- R. V. Tandazo .- Luis F. Balarezo .- E. Tandazo M.- Juan de D. Morales A.- MINISTERIO DEL TESORO -Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Comprobante oficial de Recaudación .- Serie - ONCE- Número :- Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis .- Por :- Quinientos setenta y cinco sucres .- Guayaquil , a Febrero quince de mil novecientos sesenta y uno .- He recibido de Juan de Dios Morales A. -la suma de Quinientos setenta i cinco sucres , por concepto de timbres fiscales ,según el detalle siguiente.- Constitución de la Sociedad Anónima denominada MOLINOS CHAMPION S.A. por Un millón cien mil sucres ,de la cantidad de Cinco - mil setecientos cincuenta sucres paga solamente el diez

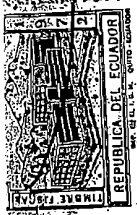

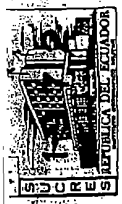

por ciento , o sea la cantidad de quinientos setenta y cinco sucres .- ciento un mil ciento treinta :- Quinientos setenta y cinco sucres .- Director General de Rentas .- firma ilegible .- Victor H. Peña R.- Ayudante General .- Hay un sello .- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas .- Comprobante Oficial de Recaudaciones .- Número :- Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete .- Por :- Mil cuatrocientos quince sucres .- Guayaquil, a Febrero quince de mil novecientos sesenta y uno .- He recibido de Juan de Dios Morales A.- la cantidad de Un mil cuatrocientos quince sucres , por , concepto de Timbres Fiscales , según el detalle siguiente :- Veinte títulos de una o mas acciones de la constitución de MOLINOS CHAMPION S.A. por Un millón cien mil sucres.- Paga solo el diez por ciento en Fiscales .- Ciento un mil ciento treinta .- Fiscales :- Mil trescientos setenta y cinco sucres .- Ciento un mil ciento treinta y cinco .- Obras Nacionales :- Veinte sucres .- Ciento un mil ciento treinta y seis .- Educación :- Veinte sucres .- Mil cuatrocientos quince sucres .- firma ilegible .- Director General de Rentas .- Victor H. Peña R. Ayudante General .- Hay un sello .- Enmendado:- cumplimiento.- artículos.- Vale.-

12

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL , que consta en el

Protocolo de Escrituras Públicas del año mil novecientos sesenta y uno del archivo de la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, que se encuentra a mi cargo i al que me remito en caso nacesario; en fé de éllo, a petición de parte interesada, y en estas siete fojas útiles, confiero de la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima Denominada MOLINOS CHAMPION S.A. ante ex- Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, este D E C I M O P R I M E R O T E S T I M O N I O, sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día Treinta de Agosto de mil novecientos setenta y dos.-

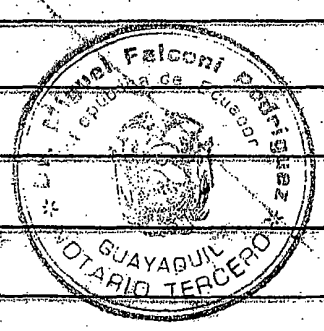


Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO TERCERO

13

por ciento , osses la cantidad de quinientos setenta y cinco sucres .- ciento un mil ciento treinta :- Quinientos setenta y cinco sucres .-Director General de Rentas .-firma ilegible .- Victor H. Peña R. - Ayudante General .-Hay un sello .- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas .- Comprobante Oficial de Recaudaciones .- Número :- Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete .- Por :- Mil cuatrocientos quince sucres .- Guayaquil , a Febrero quince de mil novecientos sesenta y uno .- He recibido de Juan de Dios Morales A.- la cantidad de Un mil cuatrocientos quince sucres , por concepto de Timbres Fiscales .- según el detalle siguiente :- Veinte títulos de una o mas acciones de la constitución de MOLINOS CHAMPION S.A. por Un millón cien mil sucres .- Paga solo el diez por ciento en Fiscales .- Ciento un mil ciento treinta .- Fiscales :- Mil trescientos setenta i cinco sucres .- Ciento un mil ciento treinta y cinco .- Obras Nacionales :- Veinte sucres .- Ciento un mil ciento treinta y seis .- Educación :- Veinte sucres .- Mil cuatrocientos quince sucres .- firma ilegible .- Director General de Rentas .- Victor H. Peña R. Ayudante General .- Hay un sello .- Enmendado:- cumplimiento.- artículos.- Vale.-

12

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL , que consta en el

PETCM ✓ 8

El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que por escritura pública extendida el diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante el notario Dr. - Juan de Dios Morales Arauco, inscrita el veinte y tres de los mismos mes y año, se constituyó una compañía con la denominación de MOLINOS CHAMPION S.A., con un plazo de duración de Cien años y el capital de Un millón cien mil sucres; estatutos que fueron aprobados por el Juez Tercero Provincial del Guayas, según auto dictado el veinte y dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito el veinte y tres de los mismos mes y año.- Por escritura pública extendida - el quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario Dr. - Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía antes mencionada, reformó y codificó sus Estatutos íntegramente, siendo su nueva denominación "MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)", su objeto será: la elaboración de procesamiento de toda clase de alimentos balanceados para animales y aves; la distribución y venta de productos veterinarios; la importación, producción y/o fomento de materias primas, productos semielaborados y demás artículos o productos que directa o indirectamente requiera para el desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento del fin social, la compañía podrá realizar todas o cualquiera de las siguientes actividades: importar materias primas o productos semielaborados, maquinarias, herramientas, equipos, mercaderías, etcétera; importar o vender los productos que elabore, procese o - transforme, ejercer agencias o representaciones de Empresas nacionales o extranjeras, promover o fundar otras sociedades o Empresas, intervenir en ellas en calidad de promotora, accionista y/o socia, celebrar cualquier clase de actos o - contratos, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer; adquirir bienes y derechos, muebles o inmuebles y realizar las demás actividades que directamente o indirectamente se refieran al final social; reforma que fue aprobada por el Intendente de Compañías, según Resolución número Tres mil doscientos noventa y - cuatro, dictada el ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el seis de febrero del mismo año.- La compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA) se encuentra vigente.- Guayaquil, diez de abril de mil novecientos ochenta y - cinco.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. Cincuenta 00/100 Sucres

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

# DR. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ

## NOTARIO

DESPACHO: Fco. de P. Icaza 208 entre
Pichincha y Pedro Carbo

OFICINA 103

TELEFONO 524045

GUAYAQUIL, ECUADOR S. A.

TRTC

3.705

NOTARIA NOVENA DEL CANTON

# TESTIMONIO

## DE LA ESCRITURA

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATU-

TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS -

CHAMPION S.A.-

CUANTIA INDETERMINADA .

## DEL NOTARIO

## Dr. THELMO TORRES CRESPO

Copia PRIMERA Guayaquil 15 de NOVIEMBRE de 1973.

REVISADO

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS CHAMPION S.A .----------.

CUANTIA INDETERMINADA .----.

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador, el quince de Noviembre de mil novecientos setenta y tres , ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo , Abogado ,Notario Titular Noveno de este Cantón , comparece el señor Ronald Schmidt , casado , ejecutivo,norteamericano , entendido en el idioma castellano , a nombre y en representación ,en su calidad de Vicepresidente, encargado de la Presidencia de la Compañía Anónima Molinos Champion S. A.,debidamente autorizado ; mayor de edad , domiciliado en esta ciudad ,capaz para obligarse y contratar ,a quien de conocerlo , doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de reforma integral y codificación de estatutos , a lo que procede como queda expresado ; para su otorgamiento con amplia y entera libertad , me presentó la minuta y documentos del tenor siguiente .-MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En su Registro de escrituras públicas , sírvase autorizar una que contenga la reforma integral y la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A., que se otorga al tenor de las declaraciones siguientes: PRIMERA.-OTORGANTE .- Otorga el presente instrumento el señor Ronald Schmidt en calidad de Vicepresidente ,encargado de la Presidencia y de la representación legal de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A., a nombre de ésta,calidad que

-matriz para que forme parte integrante del presente instrumento, y, cumplir asi con los respectivos preceptos legales. -Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento .-Firmado.-Dr. Jaime Santillán Nolivos .-Abogado.- Registro número c e r o n o v e n t a .- .-Hasta aqui la minuta .-ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MOLINOS CHAMPION S.A."CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES .-"En la ciuda de Guayaquil, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en el local social de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A., ubicado en el kilómetro siete setecientos de la vía Guayaquil-Daule ,se reunen las siguientes personas : el doctor Jaime Santillán Nolivos ,en calidad de Apoderado de la Compañía FABRICO INC., propietaria de un mil novents y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, de los señores Darrel M. Runke , Roland Flinsch y T.P. Brennan , propietarios , cada uno de ellos , de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;y, la señora Guadalupe Roldós Loor en calidad de apoderada del señor Richard M.King, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres .- Los señores doctor Jaime Santillán Nolivos y Guadalupe Roldós Loor ,entregan las cartas -poderes que acreditan las representaciones que invocan, dejando constancia que la de la Compañía Fabrico Inc. ha sido suscrita por el señor André Gillet en calidad de Presidente y representante legal de dicha Compañía . Asisten también a esta reunión ,el señor

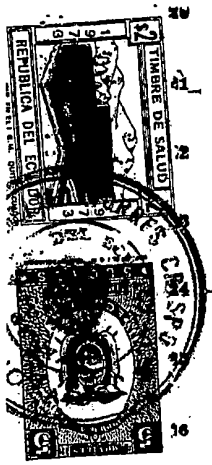

acredita con el nombramiento y comunicación que presenta para que sean copiados en la matriz.- SEGUNDA .-ANTECEDENTES. La Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S. A., se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, mediante la escritura pública que autorizó el entonces Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, la misma que luego de ser aprobada judicialmente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de tales mes y año; habiendo reformado, posteriormente, sus Estatutos mediante la escritura pública autorizada por el mismo Notario el ocho de Marzo de mil novecientos setenta y uno que fue inscrita el día dieciseis de los propios mes y año.- La Junta General de Accionistas de la Compañía Molinos Champion S. A., en la sesión celebrada en Guayaquil, el cinco de Octubre de mil novecientos setenta y tres, acordó reformar íntegramente y codificar sus Estatutos Sociales con el objeto de armonizar sus preceptos con los de la vigente Ley de Compañías, facultando al compareciente para que otorgue la correspondiente escritura pública .-TERCERA .-DECLARACIONES .- En mérito de los antecedentes expuestos, el otorgante a nombre y en representación de la Compañía Anónima Molinos Champion S. A., en su calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia, y cumpliendo con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de cinco de Octubre de mil novecientos setenta y tres, declara reformados íntegramente y codificados los Estatutos Sociales de la Compañía Molinos Champion S. A, en los términos constantes del Acta de la mencionada Junta General que será copiada íntegramente en la

- Ronald W. Schmidt como Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Compañía Molinos Champion S.A. por renuncia del titular señor Francisco López Betancourt; y, el Economista Manuel Naranjo Toro , Comisario Principal de la misma Compañía .-Los señores doctor Jaime Santillán Nolivos.y Guadalupe Roldós Loor ,en las calidades invocadas y debidamente facultados por sus mandantes , convienen unánimemente en constituirse en la presente Junta General de Accionistas Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver la reforma integral y la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía MOLINOS CHAMPION S. A.- El señor Ronald W. Schmidt como Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Compañía dispone que los representantes de los accionistas que concurren a esta reunión nombren un Secretario ad-hoc para que actúe en la presente Junta toda vez que la Compañía no ha designado Gerente ni tiene el funcionario correspondiente para que actúe como tal Secretario , requerimiento en virtud del cual los asistentes con la totalidad de los votos que representa el doctor Jaime Santillán Nolivos.y la abstención del que representa la señora Guadalupe Roldós Loor , se designa a ésta para que actúe como Secretaria de la reunión, la misma que acepta el cargo y entra de inmediato en el ejercicio de su función ; y al efecto procede a formar la lista de asistentes en conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, luego de lo cual certifica que los asistentes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía Molinos Champión S. A., correspondiendo un voto a cada acción de un mil

sores ,por-encontrarse completamente liberadas , lista que
es suscrita por el señor Vicepresidente y la mencionada Se-
cretaria y formará parte del expediente de esta Junta.- El
señor-Ronald W.Schmidt , como Vicepresidente encargado de
Presidencia de la Compañía y considerando el acuerdo unáni-
me de los representantes de los accionistas de la Compañía
MOLINOS CHAMPION S.A. asi como lo dispuesto en el artículo
doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías ,declara
instalada la presente reunión que la preside en la calidad
mencionada actuando como Secretaria la señora Lupe Roldós
Loor .-El señor Presidente encargado concede la palabra al
doctor Jaime Santillán Nolivos , el mismo que en uso de la
misma dice : Cumpliendo instrucciones de la Compañía Fabrico
INC . y de sus demás mandantes y por acuerdo entre todos los
accionistas , ha formulado un proyecto de Estatutos Sociales
que reforma integralmente los actualmente vigentes y los sus-
tituyen en su totalidad, por cuyo motivo someto a considera-
ción de la presente reunión a fin de que sea estudiado di-
cho proyecto y de considerar que reune los requisitos lega-
les , dar su aprobación , entendido que dicho proyecto se
encuentra debidamente ordenado y codificado .- El señor Pre-
sidente sometió a consideración de la Junta General de Ac-
cionistas extraordinaria que se halla reunida , el proyec-
to presentado , dándose lectura íntegramente al mismo, ha-
biendo sido aprobado por unanimidad de votos de los apodera-
dos de los accionistas , siendo su texto el siguiente, ESTA-
TUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA).
CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION,NACIONALIDAD,DOMICILIO, OBJE-

TO Y PLAZO .-TITULO UNICO .-ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION.- La Compañía se denomina "MOLINOS CHAMPION S.A.( MOCHASA ), la-misma que empleará en el giro ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento de sus demás actividades .-ARTICULO SEGUNDO .-NACIONALIDAD .- La Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A.( MOCHASA ), es de nacionalidad ecuatoriana y se rigè por el contrato constitutivo y sus reformas , los Estatutos Sociales y las Leyes del Ecuador , particularmente por la Ley de Compañías .-ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO .-El domicilio principal de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A.( MOCHASA ) , es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas , República del Ecuador , pero sus actividades puede realizarlas en cualquier lugar del territorio nacional o sán negociar en el exterior .La Junta General de Accionistas puede acordar el cambio de domicilio a otro lugar de la República o el establecimientos de Sucursales , Agencias o oficinas , dentro o fuera del País .- ARTICULO CUARTO .-OBJETO. La Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA ) es esencialmente industrial y tiene por objeto la elaboración y procesamiento de toda clase de alimentos balanceados para animales y aves ;la distribución y venta de productos veterinarios ; la importación, producción y/o fomento de materias primas, productos semielaborados y demás artículos o productos que directa o indirectamente requiera para el desenvolvimiento de sus actividades . Para el cumplimiento del fin social, la Compañía podrá realizar todas o cualquiera de las siguientes actividades : importar materias primas o productos semielaborados , maquinarias , herramientas , equipos , mercaderías ,

etcétera ;importar o vender los productos que elabore ,produzca o transforme ;ejercer agencias ò representaciones de Empresas nacionales o extranjeras ; promover o fundar otras sociedades o Empresas ,intervenir en ellas en calidad de Promotora), accionista y/o socia ; celebrar cualquier clase de actos o contratos , contraer obligaciones de dar ,hacer o no hacer ; adquirir bienes y derechos ,muebles o inmuebles y realizar las demás actividades que directa o indirectamente se refieran al fin social .-ARTICULO QUINTO .- PLAZO .- El plazo de duración de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S. A. ( MOCHASA ), es el de cien años contados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo ,es decir desde el veintitrès de Febrero de mil novecientos sesenta y uno,plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas ,(adoptada) con el quorum y mayorías decisorias previstas en sus Estatutos Sociales .-CAPITULO SEGUNDO .-CAPITAL,ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO .-CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA ), es el de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, representado por un mil cien acciones ordinarias y nominativas de un MIL SUCRES, cada una numeradas del cero cero uno al un mil cien .-Los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General y cada título puede contener una o más acciones , a voluntad del accionista propietario .- ARTICULO SEPTIMO .-AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A.(MOCHASA)podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Jun-

- ta General de Accionistas convocada y reunida de conformidad con la Ley de Compañías .- Cuando las acciones no se pagaren de contado , la Junta General determinará la forma ,plazos y demás condiciones en las que debe pagarse su valor.- En caso de aumento del capital social , los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan con motivo de tal aumento.- ARTICULO OCTAVO .- TRANSFERENCIA DE ACCIONES .- El derecho de negociar las acciones , es libre y no admite limitaciones.La transferencia y transmisión de las acciones se rije por los preceptos de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO .-PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE - LOS TITULOS DE ACCIONES .- En caso de pérdida o destrucción -de uno o más títulos de acción , la Compañía , previo el cumplimiento de los requisitos legales , puede ordenar por medio del Directorio , la expedición de los correspondientes duplicados , anulando los títulos destruídos o perdidos.- ARTICULO DECIMO .-DERECHO DE LAS ACCIONES .- Cada acción ordinaria y liberada dá derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.,.es indivisible y aunque llegare a tener varios(propietarios), la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por todos ellos o a falta de acuerdo para tal designación, a petición de cualquiera de los interesados .Las acciones que no estén totalmente liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado . ARTICULO DECIMO PRIMERO .-DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen y gozan de los derechos que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos ,entre ellos ,intervenir y votar en las Juntas Generales de Accio-

/por la persona nombrada por el Juez del domicilio de la Compañía,

8

REVISADO

nistas a las cuales pueden concurrir personalmente o por medio de apoderado , accionista o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General ; o, mediante poder notarial .Los accionistas incapaces según la Ley, podrán concurrir a las reuniones de Junta General por la interpuesta persona de su representante legal o mediante apoderado instituído por éste , ya sea por carta-poder o por poder notarial.- No podrán ser apoderados de los accionistas los Administradores y Comisario de la Compañía .-CAPITULO TERCERO, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .-TITULO PRIMERO .-ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno , la administración y la representación legal de la Compañía Anónima Molinos Champion S. A.(MOCHASA ), se realiza a través de los siguientes Organismos y Funcionarios: Uno).- La Junta General de Accionistas ; Dos).- El Directorio ; Tres).- El ---------- ,Vicepresidente ,Gerente General , Gerentes , Subgerentes y Apoderados .-TITULO SEGUNDO, DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS .-ARTICULO DECIMO TERCERO .-INTEGRACION .- La Junta General de Accionistas, es el Organo Supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas de la misma en número suficiente para constituir quorum .La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para adoptar las decisiones que estime conveniente a los intereses de la Compañía . En consecuencia, las decisiones que ella adopte en conformidad con la Ley y con sus Estatutos , obligan a todos los accionistas , hayan o no concurrido a la sesión o hayan o no contribuído con su voto y no son susceptibles de

revisión sino por la propia Junta General, excepto solamente los casos de apelación e impugnación previstos en la Ley de Compañías .-ARTICULO DECIMO CUARTO .-REUNIONES .-Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias se reunirán, por lo menos , una vez al año ,dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía y tendrán por objeto conocer de las cuentas, el balance general , los informes de los Administradores y del Comisario , fijar las remuneraciones de éstos y de los demás Organos de Administración y Fiscalización, resolver la distribución de las utilidades ; y, cualquier otro asunto constante en el orden del dia , de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales de Accionistas extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en el que fueren convocadas y tendrán por objeto conocer y resolver el o los asuntos para los cuales fueron especialmente convocados .-ARTICULO DECIMO QUINTO .-CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias ,serán convocadas por el Presidente de la Compañía , a iniciativa propia , por resolución del Directorio o a petición de accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital social, salvo que se trate de conocer el balance anual en cuyo caso la convocatoria puede solicitarla cualquier accionista. La convocatoria podrá ser hecha , además del Presidente, por el Gerente General o por el Comisario en los casos previstos por la Ley .- La convocatoria será publicada en uno de los pe-

riódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , al día señalado para la reunión , sin perjuicio de hacerlo, de estimar conveniente el Funcionario que haga la convocatoria , además ,por otros medios a su elección.- En toda convocatoria se indicará el lugar , día y hora y objeto de la reunión. La Junta General podrá reunirse dentro de los treinta minutos posteriores a la hora señalada para la reunión ; sin embargo , si antes de dicho lapso , se encontrare presente todo el capital pagado , la Junta podrá instalarse válidamente en cualquier momento , dentro de los mencionados treinta minutos .Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum , se hará una segunda convocatoria (la) que no podrá demorarse más de treinta días contados de la fecha señalada para la primera reunión . En segunda o tercera convocatoria ; según sea el caso , no podrá modificarse el objeto de la reunión señalado en la primera .

ARTICULO DECIMO SEXTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior ; la Junta General de Accionistas , ordinaria o extraordinaria , se entenderá convocada y quedará válidamente constituída para deliberar ,en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes ,quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad (acepten) por unanimidad la celebración de la Junta ;sin embargo de lo cual el accionista que considere no encontrarse suficientemente informado de un determinado asunto o asuntos ,puede opo-

nerse a la discusión de éstos .-ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- QUORUM .- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los presentes Estatutos , para que la Junta General de Accionistas , ordinaria o extraordinaria ,pueda instalarse válidamente para deliberar , en primera convocatoria ,es menester que concurran accionistas que representen ,por lo menos la mitad del capital pagado .En segunda convocatoria, la Junta General se instalará válidamente cualquiera que sea el capital pagado que representen los concurrentes a ella y para el evento , se advertirá expresamente del particular en la convocatoria que se haga .No obstante lo dispuesto anteriormente , para que la Junta General ,ordinaria o extraordinaria , pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación ,la convalidación , la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía ;y , en general cualquier modificación del contrato social o de los Estatutos ,habrán de concurrir a ella , en primera convocatoria , las dos terceras partes o más del capital pagado de la Compañía .En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado . Si la Junta General no pudiere reunirse ni aún en segunda convocatoria por falta del quorum previsto , se hará una tercera convocatoria que no podrá demorarse más de sesenta días contados de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta se reunirá cualquiera que sea el capital pagado que concurra a la reunión, debiendo advertirse expresamente del particular, en la con-

ENTREGADO

vocatoria que se haga .-ARTICULO DECIMO OCTAVO .-DECISIONES .- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos Estatutos , las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .La votación se tomará por acciones , de manera que cada accionista tendrá tantos votos cuantas sean las acciones que ele pertenezcan o represente. Para la reconsideración de una resolución se requiere una mayoría que represente , por lo menos , las dos terceras partes del capital concurrente a la reunión. Los Administradores ,los Comisarios y cualquier otro miembro de los Organos de Administración o Fiscalización , no podrán votar en la aprobación de los balances , en las deliberaciones respecto de su responsabilidad y en las operaciones en que tengan intereses opuestos a los de la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones , se sumarán a la mayoría numérica .-ARTICULO DECIMO NOVENO .-DIGNATARIOS .- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Compañía .Actuará como Secretario , el Gerente General .-Si faltare o estuviere impedido el Presidente , le subrogará el Vicepresidente ; y en caso de falta o impedimento de éste,cualquiera de los accionistas elegidos por la propia Junta General .Cuando faltare o estuviere impedido el Gerente General ,actuará de Secretario cualquiera de los Gerentes o Subgerentes designados por la Junta o en su caso , el accionista que ésta designe .- ARTICULO VIGESIMO .-ACTAS .- Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General constarán en una acta que

será asentada en el libro destinado para el efecto , o, de no poder asentarseles en el libro , en hojas debidamente foliadas .El acta será firmada por el Presidente y por el Gerente General -Secretario o por quienes hubieren hecho las veces de tales .Cuando varias personas hubieren intervenido en una reunión como tales Presidente y Secretario,firmarán las actas todos ellos o por lo menos quienes hubieren actuado hasta el final de la reunión .- Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión . De cada reunión se formará un expedientillo con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos , asi como con los demás que hayan sido conocidos por la Junta .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria:Uno).- Elegir hasta cinco Directores Principales e igual número de Suplentes destinados a reemplazar indistintamente a aquellos .- Dos).- Elegir al Gerente General, un Comisario Principal y un Suplente ; Tres). Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a los Funcionarios mencionados en los numerales precedentes, asi como señalarles las correspondientes remuneraciones ; Cuatro). Fijar el monto de las fianzas que considere conveniente exigir a los Administradores ; Cinco ).- Conocer de las cuentas, el balance general y los inventarios ,asi como los informes que le presenten el Presidente ,Gerente General,Comisario y demás Funcionarios a quienes corresponda según estos Estatutos .- Seis ).-Acordar la distribución de los be-

REVISADO

neficios sociales o utilidades anuales destinando previamente la cuota que debe deducirse para la formación de los fondos de reserva legal y facultativos; Siete).- Acordar el aumento o disminución del capital social. En caso de aumento del capital y cuando este no se pagare de contado, señalar, la forma y plazos en los que debe pagarse .- Ocho).- Acordar la prórroga del plazo de duración de la Compañía o la disolución anticipada de la misma; N ueve).-Resolver la fusión , transformación, cambio de domicilio, convalidación y reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; Diez). Reformar e interpretar los presentes Estatutos; Once).- Acordar la creación de Agencias , Sucursales u Oficinas de la Compañía ; Doce ).- Expedir los Reglamentos que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía ; Trece ).- Nombrar Liquidador o Liquidadores de la Compañía en caso de disolución de ésta, señalarles las remuneraciones , atribuciones y tiempo de duración de sus cargos ; determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas de la misma ; Catorce ).-Resolver la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; Quince). Autorizar la amortización de acciones ; Dieciseis ).-Autorizar la enajenación, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen sobre los inmuebles de la Compañía ; y, Diecisiete).-Conocer y resolver cualquier otro asunto que le concierna , que tenga relación con las actividades de la Compañía o cuyo conocimiento y resolución no estuviere atribuído a otro Organismo o Funcionario de la Compañía.-TITULO TERCERO.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO VIGESI-

MO SEGUNDO .-ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .- La administración de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A.( MOCHASA ) se realiza a través del Directorio , del Vicepresidente ,del Gerente General y de los Gerentes y Subgerentes , en los casos y con las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- Los Apoderados podrán obrar a nombre de la Compañía , en determinados casos y dentro de los límites de las facultades constantes del respectivo poder.-SECCION PRIMERA .-DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-INTEGRACION .- El Directorio se integra con los Directores Principales elegidos por la Junta General de Accionistas .- Los Suplentes serán llamados indistintamente a reemplazar a los Principales en los casos de falta o ausencia de los mismos .Los Directores , tanto Principales como Suplentes , durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Para ser elegido y desempeñar el cargo de Director ,no se requiere necesariamente la calidad de accionista de la Compañía .-Los Directores elegirán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente de la Compañía quienes lo serán a su vez Presidente y Vicepresidente del Directorio . Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General o quien lo subrogue quienes tendrán la calidad de Directores y por lo tanto voz y voto en las deliberaciones y resoluciones del Directorio. ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- REUNIONES .- El Directorio se reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente o por el Gerente General .- La convocatoria se hará personalmente y por escrito a los Directores presentes , con no menos de

16

REVISADO

- tres días de anticipación a la fecha señalada para la reu-
- nión , a menos de que ésta sea de carácter urgente, a crite-
rio del Funcionario que realiza la convocatoria, en cuyo ca-
so podrá reunirse sin la anticipación mencionada .Cuando se
encuentren presentes todos los Directores Principales ,po-
drá reunirse el Directorio sin necesidad de convocatoria pre-
- via y sin que medie la anticipación prevista ,dentro o fue-
ra delPaís y para tratar cualquier asunto de los de su com-
petencia . En la convocatoria se indicará el lugar, día y
hora así como el objeto de la reunión .-ARTICULO VIGESIMO
QUINTO .-QUORUM Y DECISIONES .- El Directorio puede insta-
- larse válidamente para deliberar , con la concurrencia de
tres Directores cuando sean cinco los que integran este Or-
ganismo, y con dos Directores cuando sean tres los miembros
del Directorio . En todo caso se requerirá la presencia del
Presidente o del Vicepresidente y la del Gerente General o
de su subrogante .- Las decisiones del Directorio se tomarán
por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la reu-
- nión ; tal mayoría estará formada por los votos de tres Di-
rectores cuando sean cuatro o cinco los Directores y de dos
cuando sean tres Directores .- El Presidente o quien le sub-
rogue tendrá voto dirimente en caso de empate en la votación.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-ACTAS .- Las deliberaciones ,acuer-
dos y resoluciones del Directorio constarán de actas que se-
rán asentadas en el libro destinado para el efecto y que es-
tará a cargo del Gerente General .Las actas podrán ser apro-
badas en la misma reunión y serán suscritas por todos los Di-
rectores asistentes a la reunión , a menos de que alguno se

negare a ello , en cuyo caso , dejando constancia del particular ,será suscrita el acta por los demás Directores .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- Corresponde al Directorio las siguientes atribuciones: Uno). Supervigilar la administración de la Compañía ; Dos).-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General; Tres).- Solicitar a la Junta General la creación de Agencias , Sucursales y oficinas de la Compañía .- Cuatro ). Revisar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y las demás de la Compañía y con el informe y sugerencias correspondientes ,someterlos a la aprobación de la Junta General ; Cinco ).- Nombrar a los Gerentes y Subgerentes de la Compañía, determinar sus atribuciones , período de duración de sus cargos y las remuneraciones que deben percibir así como removerles o suspenderles en el ejercicio de sus funciones. Entre tales atribuciones no podrá incluirse la de representación legal .- Seis ).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, pero si el mandato se refiere a la administración y representación legal de la Compañía o para la designación de Factores ,será necesario que la autorización la conceda la Junta General ; Siete).- Objetar o prohibir la inversión de los fondos de la Compañía o la participación de ésta, aunque sea sin inversión , en cualquier negocio o actividad que considere perjudicial a los intereses de la Compañía ; Ocho).-Autorizar la expedición de los duplicados de los títulos de acciones y de los certificados provisionales , perdidos o destruídos ; Nueve ).- Autorizar al Gerente General la cons-

REVISADO

titución de prendas sobre las maquinarias e instalaciones de la Compañía ; Diez ).-Autorizar al Gerente General la intervención de la Compañía en la fundación o constitución de otras Sociedades , así como la suscripción de acciones y la aportación de bienes , requiriendo la de la Junta General cuando debe intervenir la Compañía y aportar bienes inmuebles; Once ).Elaborar los proyectos de Reglamentos de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General ; Doce).-Resolver los asuntos que el Gerente General le someta a su consideración y que no sean de aquellos cuyo conocimiento y resolución corresponde a la Junta General ; Trece).-Conocer de las excusas o renuncias de los Directores Principales y en caso de ser aceptadas, llamar indistintamente a cualquiera de los Suplentes al desempeño de las funciones del Principal por el tiempo que falte a éste para completar el período ; Catorce ).-Conceder licencias al Presidente , Vicepresidente y Gerente General y designar sus reemplazos mientras dure la licencia , en caso de que los presentes Estatutos no provean la subrogación ; y, Quince ).- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- SECCION SEGUNDA .- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE .-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .-PERIODO .- El Presidente y el Vicepresidente de la Compañía y del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones ,pudiendo ser indefinidamente reelegidos .-ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones: Uno).- Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y las del Di-

19

retario; Dos).- Suscribir ,conjuntamente con el Gerente General, las actas de las sesiones de Juntas Generales y del Directorio , los títulos de las acciones , los certificados provisionales y los títulos de las obligaciones y de las partes beneficiarias que haya emitido la Compañía ; Tres).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio ; y,Cuatro ).- Las demás que consten en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO .-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE .- Corresponde al Vicepresidente :Uno).- Reemplazar al Presidente, con plenitud de atribuciones , en los casos de falta temporal,ausencia o impedimento ; Dos).-Subrogar al Gerente General, con plenitud de atribuciones , en los casos de falta temporal , ausencia o impedimento .- Cuando la falta del Presidente o del Gerente General fueren definitivas , el Vicepresidente convocará de inmediato a la Junta General para la designación del titular ,debiendo ejercer las funciones de cualquiera de tales Funcionarios hasta que el titular entre al ejercicio de sus funciones .SECCION TERCERA .-DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .-PERIODO .- El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones ,pudiendo ser indefinidamente reelegido .Para ser elegido y desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere necesariamente la calidad de accionista de la compañía .-ARTICULO TRIGESIMO-SEGUNDO .-ATRIBUCIONES .- El Gerente General está investido de las facultades necesarias referentes a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la Compañía , en operaciones industriales ,comer-

VISADO

ciales , civiles y de cualquier otro orden y le corresponde especialmente las siguientes atribuciones :Uno).- La administración de la Compañía, con las más amplias facultades; Dos). La representación legal , judicial y extrajudicial , en todos los actos , contratos y demás actividades de la Compañía; Tres ).-Organizar y dirigir las operaciones de la Compañía; Cuatro).- Suscribir , aceptar , pagar , endosar ,protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y otros títulos de crédito ; Cinco ).-Abrir cuentas corrientes bancarias , hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques , libranzas ,órdenes de pago o en cualquier otra forma.- P or resolución del Directorio esta atribución pueden ejercerla conjuntamente dos Gerentes o un Gerente con un Subgerente o cualquiera de estos Funcionarios con el Gerente General.- Seis).- Nombrar , remover y fijar los sueldos y salarios de los Empleados de la Compañía cuya designación no corresponde a la Junta General o al Directorio ; Siete ).- Dirigir la orientación financiera de la Compañía ; Ocho ).- Formular programas de promoción de ventas , sistemas de crédito o cualquier otro que permita el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía .-Nueve).- Adquirir bienes y valores , activos y pasivos de otras Compañías ; Diez).- Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias , el inventario y las demás cuentas de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General a travez del Directorio ; Once).- Firmar pedidos , facturas y realizar cualquier gestión que se relacione con la importación y exportación de

materia prima , maquinarias , productos elaborados o semielaborados , etcétera ; Doce).-Celebrar con los Bancos Comerciales, de Fomento o con cualquier otra Institución de Crédito , contratos de préstamo y otros que requiera la actividad de la Compañía ; Trece).- Determinar , en caso de controversia, la esfera de actividad , competencia y atribuciones de los Gerentes y Subgerentes ; Catorce ).- Comprometer el pleito el pleito en árbitros , desistir del juicio o transigir , (facultad) que podrá ejercerla por si mismo o por medio de los Procuradores Judiciales; Quince) .-Instituir Apoderados Especiales y Procuradores Judiciales otorgándoles las facultades que estime conveniente; y previa autorización del Directorio o de la Junta General,según sea el caso, conferir poderes generales ; Dieciseis ).- Convocar a Juntas Generales de Accionistas o a reuniones del Directorio y actuar de Secretario en tales Organismos ; Diecisiete ).- Suscribir conjuntamente con el Presidente o con quien le subrogue, las actas de Juntas Generales , del Directorio , los títulos de acciones , partes beneficiarias u obligaciones asi como los certificados provisionales ; Dieciocho ) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio, asi como el de Acciones y Accionistas de la Compañía ; y, Diecinueve).- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .-SECCION CUARTA .-DE LOS GERENTES ,SUBGERENTES Y APODERADOS .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .-PERIODO Y ATRIBUCIONES .- Cuando el Directorio considere conveniente a los intereses de la Compañía ,nombrará el o los Gerentes y Subgerentes que estime ne-

22

REVISADO

cesario, señalándoles sus atribuciones , período de duración de sus cargos y remuneraciones .-Los Gerentes y Subgerentes dentro de la esfera de sus atribuciones, obran a nombre de la Compañía .- Los apoderados instituídos en conformidad con la Ley y con los presentes Estatutos , ejercerán las facultades que se les haya conferido sujetándose a las atribuciones que consten en los respectivos instrumentos , por el tiempo y dentro de los límites allí establecidos .-TITULO CUARTO .-DE LA REPRESENTACION LEGAL .-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. EJERCICIO.- La representación legal ,judicial y extrajudicial , en todos los actos , contratos y demás actividades relacionadas con el giro y tráfico de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA ), corresponde ejercerla con plenitud de atribuciones , al Gerente General, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General , la representación legal de la Compañía ,con plenitud de atribuciones , la ejercerá el Vicepresidente de la Compañía .-CAPITULO CUARTO .-DE LA FISCALIZACION .-TITULO UNICO .- DE LOS COMISARIOS .-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-PERIODO .- El Comisario durará dos años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser indefinidamente reelegido .Para ser elegido y desempeñar el cargo de Comisario ,no se requiere ser accionista de la Compañía . El Comisario Suplente durará el mismo tiempo del principal y reemplazará a éste en los casos de ausencia ,falta o impedimento temporal del mismo.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .-ATRIBUCIONES .- El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las ope-

raciones sociales , sin dependencia de la administración y en el solo interés de la Compañía . Sus atribuciones,deberes , prohibiciones e incompatibilidades ,son las determinadas en la Ley de Compañías .-CAPITULO QUINTO .-DISOLUCION Y LIQUIDACION .-TITULO PRIMERO .-DISOLUCION .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO .- CAUSAS DE DISOLUCION .- La Compañía se disuelve :Uno).- Por el cumplimiento del plazo para el cual se constituyó , a menos de que , antes de su vencimiento, la Junta General de Accionistas , resuelva su prórroga ;Dos).- Por la conclusión de las actividades que constituyen su objeto ; Tres).- Por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y de la totalidad de las reservas ,o de los porcentajes que determinare la Ley de Compañías; Cuatro). Por la fusión o absorción ; Cinco).- Por resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con el quorum y mayorías decisorias previstas en los presentes Estatutos ; y, por las demás causas previstas en la Ley de Compañías.-TITULO SEGUNDO .-LIQUIDACION .-ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-PROCEDIMIENTO .-Disuelta la Compañía , se procederá a su liquidación , excepto en los casos de fusión o absorción .La Junta General designará uno o más Liquidadores , fijará las normas a las que ha de sujetarse la liquidación , determinará el tiempo en el que los Liquidadores han de proceder a la liquidación ,las facultades de tales liquidadores y señalará la remuneración que han de percibir por la liquidación. Si la Junta General no hubiere resuelto nada sobre estos aspectos ,la liquidación se sujetará a los preceptos constantes en la Ley de Compañías .-CAPITULO SEXTO .-DISPOSICIONES

24

REVISADO

GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS .-Los accionistas solo responden de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones de las que son propietarios .-ARTICULO CUADRAGESIMO .-PERIODOS .-Todo funcionario nombrado para período fijo y que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado , ejercerá sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período .- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-PRORROGACION DE FUNCIONES .- Mientras la Junta General o el Directorio, según el caso ,no hayan designado el Funcionario que debe reemplazar al que cese en el ejercicio de sus funciones por terminación del período o por otra causa, aquel continuará en el ejercicio del cargo,hasta cuando el sucesor tome posesión de su cargo , excepto los casos de remoción o suspensión en los que cesará de inmediato en las funciones .-ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO .-FONDO DE RESERVA .- De las utilidades líquidas y recaudadas que se obtuvieren en cada ejercicio económico anual , se destinará una cuota equivalente al diez por ciento,por lo menos ,para formar el fondo de reserva legal de la Compañía,hasta que dicho fondo alcanse , por lo menos , el cincuenta por ciento del capital social .-La Junta General, en cualquier momento puede acordar la formación del fondo de reserva facultativo destinado a eventualidades o a un fin determinado, señalando en tal caso la cuota anual y el monto del mismo .-ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO .-EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico es anual . Aprobado por la Junta General el nuevo texto de los Estatutos Sociales,aquella resuelve por unanimidad de votos de los concurrentes ; derogar en su totalidad los -

Estatutos que constan en la escritura pública de dieciseis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de tales mes y año, asi como las reformas constantes de la escritura pública de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de tales mes y año.- La Junta Resuelve, además, autorizar al señor Ronald Schmidt, Vicepresidente, encargado de la Presidencia y de la representación legal de la Compañía a fin de que en tal calidad otorgue la correspondiente escritura pública en la que formule las declaraciones mediante las cuales se haga constar los nuevos Estatutos Sociales, asi como para que realice las gestiones necesarias para su aprobación, inscripción y las demás que sean procedentes para su perfeccionamiento legal. - Habiéndose considerado y resuelto los asuntos que fueron objeto de la presente reunión, el señor Presidente Encargado declara terminada la presente reunión y con el objeto de que se redacte el acta, concede un momento de receso.- Terminada de redactar el acta, el señor Presidente reinstala la sesión con la asistencia de las personas mencionadas al comienzo, dispone que se dé lectura el acta y luego de que asi se hizo, habiéndose aprobado su redacción por los asistentes, la suscriben los concurrentes con el señor Presidente y la Secretaria ad-hoc que certifica.-f).-Ronald Schmidt. Vicepresidente encargado de la Presidencia.-f).Dr.Jaime Santillán Nolivos.-f).- Guadalupe Roldós Loor.-La Secretaria ad-hoc .f). Guadalupe Roldós Loor.-Es fiel copia del acta que conste en el Libro de Actas de Juntas Generales de la

Propiedad .- f). Fausto Benites J.- Dr.Fausto Benites Jácome . Hay un sello.===. Guayaquil, Febrero trece de mil novecientos setenta y tres .Señor don Ronald W. Schmidt ,Vicepresidente de la Compañía Molinos Champion S. A. .Ciudad . Señor Vicepresidente : La Junta General de Accionistas Extraordinaria de la Compañía Molinos Champion S. A., en la sesión celebrada el día de hoy, aceptó la renuncia presentada por el infrascrito Presidente , la misma que es efectiva a partir del primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres y resolvió encargar a usted las funciones de Presidente y representante legal de la Compañía , con plenitud de atribuciones ,mientras la Compañía designa el correspondiente titular . Particular que comunico a usted para los fines legales respectivos . Atentamente .f).F. López B.- Francisco López Betancourt , Presidente de la Compañía Molinos Champion S. A.- Acepto el cargo al que se refiere el presente Nombramiento .Guayaquil, trece de Febrero de mil novecientos setenta y tres.-f). Ronald W. Schmidt .===.Son copias . El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento ,dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Queda agregado a esta escritura los comprobantes de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil y para los timbres fiscales .- La cuantía es indeterminada .-Leída esta escritura de principio a fin ,por mi el Notario en alta voz, al otorgante ,éste la aprueba y suscribe en unidad de acto , conmigo.Doy fe. Molinos Champion S. A.-(firmado). Ronald Schmidt . Ronald

26

Schmidt .-Vicepresidente Encargado de la Presidencia .-(firmado).- Thelmo R. Torres C.----------.- Número : ciento doce mil novecientos ocho . Por : diez sucres.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Colecturía .- Recibí de Molinos Champion S. A., la suma de diez sucres ,por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .-Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada .-Guayaquil, Noviembre dinco / setenta y tres .- Una firma ilegible .El Colector .- Notaría Novena .Orden número ciento veintiun mil seiscientos sesenta y cuatro .Hay un sello.----------.- UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos seis .MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .-Fecha : quince / once / setenta y tres .- Nombre : Notaría Novena . Por concepto de :Reforma de Estatutos de Molinos Champión S. A.- Cuantía Indeterminada . Código : uno uno uno dos siete cero cero uno . Rubro : Fiscales. Valor : - ciento setenta y seis sucres. Código : uno uno uno dos siete cero cero cuatro .- Rubro : T. Salud . Valor : cincuenta y cuatro sucres.- Total : doscientos treinta sucres.- Son: doscientos treinta sucres. .Una firma ilegible .-Jefe de Recaudaciones o Recibidor.----------.- UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cinco .MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .-Fecha :Noviembre quince/ setenta y tres .- Nombre :Notaría Novena . Por concepto de: Tasa Judicial . Carátula : cincuenta sucres. Orden número.

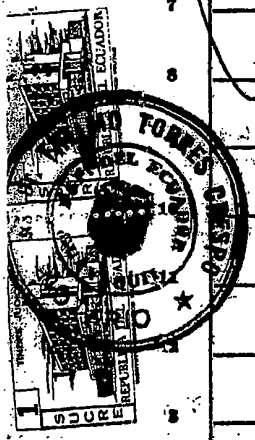

cien mil trescientos noventa y ocho .-Código : uno dos uno cero cero uno cero uno .- Rubro : Tasa y aranceles judiciales. Valor : cincuenta sucres.- Total : cincuenta sucres.- Son: cincuenta sucres.- Una firma ilegible .Jefe de Recaudaciones o Recibidor .---------- Entrelineas:de-obligaciones sociales hasta el monto del valor de las acciones de las que.-Enmandado:su-interpretar-éllos-en esemandato-falta- prórroga-obligaciones-Presidencia-concede- Schmidt.- Entrelineas :por la persona nombrada por el Juez del domicilio de la Compañía .-

Se otorgó ante mi ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN la misma fecha de su otorgamiento .-

Dr. TRELMO R. TORRES G
NOTARIO

De conformidad con la Resolución número 3.294 del Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de Cambio de Denominación de la Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A. por la de MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), y Reforma Integral y Codificación de sus Estatutos Sociales, de fojas 901 a 958, número 42 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales, anotado bajo el número 1.923 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos-

setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: CHAMPION;Codificación .- Vale.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 756 y 1.276 del Registro Mercantil de 1.961; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR [illegible] POR ESTA
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/ Mil trescientos treinta y siete 30/100

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
REGISTRADOR
GUAYAQUIL - ECUADOR

De conformidad con la Resolución No. 3294 de la Intendencia de Compañías, del 8 de Enero de 1.974, mediante la cual aprueba la Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA MOLINOS CHAMPION S.A., Certifico: Que he tomado nota al márgen de las matrices de fechas 10 de Febrero y 8 de Marzo de 1.961 la Resolución antes mencionada.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

Dr. Miguel Falconí Rodríguez
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIO TERCERO

Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO TERCERO

COPIA

# RESOLUCION N° 3294

## ROMULO GALLEGOS VALLEJO

## INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 3429 de 22 de Mayo de 1973,

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 15 de Noviembre de 1973 se ha otorgado ante el Notario 9° de este cantón, doctor [illegible] Torres [illegible], la escritura pública que contiene el cambio de denominación de la compañía anónima denominada "[illegible] S. A." por la de "[illegible] S. A. ([illegible])" y la reforma integral y codificación de sus estatutos sociales;

Que el señor Ronald H. Schmidt, Vicepresidente Encargado de la Presidencia, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la escritura pública antes mencionada, solicitando la aprobación del cambio de denominación y reforma integral y codificación de estatutos de la mencionada compañía;

Que de conformidad con el Art. 25 de la Ley de Compañías y la Resolución N° [illegible] de 14 de Mayo de 1971 de esta Superintendencia de Compañías, el cambio de denominación debe sujetarse al trámite establecido en tales preceptos legal y reglamentario;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3264 de 14 de Diciembre de 1973, expedida por esta Superintendencia de Compañías, se ha publicado en el diario "El Telégrafo" de Guayaquil, en sus ediciones correspondientes a los días 18, 19 y 20 de Diciembre de 1973, el extracto de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía "[illegible] CHAMPION S. A." por la de "[illegible] CHAMPION S. A. ([illegible])";

Que no se ha recibido notificación alguna de que se haya presentado solicitud de oposición a la escritura pública referida en los Considerandos anteriores;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

30

COPIA

ARTICULO PRIMERO.- [illegible] CHAMPION S. A. [illegible] de sus estatutos sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 150 y 151 de la Ley de Compañías; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario [illegible] de su [illegible] al margen de la matriz de la escritura [illegible] de 1973 [illegible].

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 12 de Noviembre de 1973, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—

Rómulo Gallegos Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. LO CERTIFICO.—

REPÚBLICA DEL ECUADOR * SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS *

Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

31

Quedá inscrita la Resolución anterior de fojas 893 a 900, número 41 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales, anotado bajo el número 1.922 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Regis- [illegible] seis de febrero de mil novecien- [illegible]

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO [illegible]
Registrador de la Propiedad del [illegible]

Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 756 y [illegible] mil novecientos setenta y uno, al [illegible] de la Propiedad.-

32

CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", ediciones correspondientes a los dias martes diez y ocho, miercoles diez y nueve y jueves veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, año 90. Nos, 32271, 32272 y 32273, respectivamente, se ha publicado un extracto de la escritura -- pública de reforma integral de estatutos, con cambio de denominación de la Compañia " MOLINOS CHAMPION S A " por la de " MOLINOS CHAMPION S A (MOCHASA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 3264 dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha catorce de diciembre dxl presente año.- Guayaquil, 4 de Enero de 1.974.-

REPUBLICA DEL ECUADOR * SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS *

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día viernes ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (Año 90) Nº 32.323, se ha publicado el extracto de la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos y cambio de denominación social de la compañía anónima denominada "MOLINOS CHAMPION S.A." por la de "MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)" y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Febrero 12 de 1.974

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

33

Año 90 — Edición No. 32.323
Viernes 8 de Febrero de 1974

# EL 7

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MOLINOS CHAMPION S. A." POR LA DE "MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA)".**

1.— La compañía anónima "MOLINOS CHAMPION S. A." se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 10 de febrero de 1.961.

2.— Mediante escritura pública autorizada por el Notario de este cantón doctor Thelmo Torres Crespo, el 15 de noviembre de 1.973, la compañía anónima "MOLINOS CHAMPION S. A." cambia su denominación social por la de "MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA)", reforma integralmente y codifica sus estatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil, bajo el rubro "Libro de Industriales" el 6 de febrero de 1.974, de fojas 901 a 988, con el No. 42, y anotada bajo el No. 1.923 del Repertorio.

3.—Compareció al otorgamiento de la escritura pública de cambio de denominación, reforma integral y codificación de estatutos el señor Ronald W. Schmidt, en calidad de Vicepresidente, Encargado de la Presidencia de "MOLINOS CHAMPION S. A."

4.— La Compañía MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA) tiene como domicilio la ciudad de Guayaquil y su plazo de duración es de 100 años a partir del 23 de Febrero de 1.961.

5.— La compañía MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA) es esencialmente industrial y tiene por objeto la elaboración y procesamiento de toda clase de alimentos balanceados para animales y aves; la distribución y venta de productos veterinarios; la importación, producción y/o fomento de materias primas, productos semielaborados y demás artículos o productos que directa o indirectamente requiera para el desenvolvimiento de sus actividades.

6.— El capital social de la Compañía es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES representado por un mil cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.— El gobierno, la administración y la representación legal de la Compañía anónima MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA) se realiza a través de los siguientes Organismos y Funcionarios: La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Vicepresidente, el Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Apoderados.

La representación legal, judicial y extrajudicial, en todos los actos, contratos y demás actividades relacionadas con el giro y tráfico de la Compañía, corresponderá ejercerla con plenitud de atribuciones al Gerente General, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos. En su falta lo reemplazará el Vicepresidente de la Compañía.

8.— El cambio de denominación, reforma integral y codificación de estatutos de la compañía "MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA) fue aprobada mediante Resolución No. 3294 de 8 de enero de 1.974, expedida por el doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Intendente de Compañías de Guayaquil; e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el rubro "Libro de Industriales" el 6 de febrero de 1.974, de fojas 883 a 900, número 41, y anotada bajo el No. 1.922 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, Febrero 7 de 1974

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO

Feb. 8/74

34

# NOTARIA DECIMA TERCERA
# DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A. ( MOCHASA).

OTORGANTES SEÑOR LLOYD R. SAUER, GERENTE GENERAL.

CUANTIA: S/.14'900.000,oo.- FECHA GUAYAQUIL, JUNIO 21/82.-

**Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA**

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A., (MOCHA SA).- CUANTIA:S/. 14'900.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciocho ---- días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, --- DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparece: el señor LLOYD R. SAUER, de estado civil casado, de profesión ejecutivo ; a nombre y en representación de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHA SA), en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con la copia del Nombramiento debidamente inscrito que me presenta y que se copiará al final de esta Escritura; el compareciente es de nacionalidad estadounidense, pero entendido en el idioma Castellano; mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien de cono--- cerlo, personalmente, doy fe; bien instruído sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, -- a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me -

presenta la Minuta y demás documentos que son del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el - Registro de Escrituras Públicas a su cargo, - sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía MOLINOS - CHAMPION S.A., (MOCHASA) que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración del - presente instrumento y hace las declaraciones - que constan en el mismo, el señor LLOYD R. - SAUER, a nombre y en representación , como GERENTE GENERAL de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA).- El interviniente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, - y domiciliado en Guayaquil.- SEGUNDA : ANTECEDENTES.- A) La Compañía Anónima MOLINOS CHAMPION S.A. ( MOCHASA ), se constituyó en esta ciudad de Guayaquil mediante la Escritura Pública que autorizó el entonces Notario Doctor Juan de - Dios Morales Arauco el diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, la misma que luego de ser aprobada judicialmente se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinti-- tres de los mismos mes y año; B) Posteriormente sus Estatutos fueron reformados mediante Escritura Pública autorizada por el mismo Notario el ocho de Marzo de mil novecientos setenta y

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

diez de los mismos mes y año; C) Por Escritura otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil el día quince de Noviembre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el día seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la Compañía reformó íntegramente y codificó sus Estatutos Sociales que son los que actualmente se encuentran en vigencia; D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en Sesión celebrada el día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno acordó por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, mediante la capitalización de las utilidades no distribuídas, así como la correspondiente reforma de Estatutos; E) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en Sesión celebrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, acordó por unanimidad ampliar el Objeto Social de la Compañía con la consiguiente reforma del Artículo pertinente de los Estatutos Sociales.- TERCERA: DECLARACIONES. - En mérito de los antecedentes expuestos, el señor LLOYD R. SAUER, a nombre y en representación de MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA) en su calidad de Gerente General y cumpliendo con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas del tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno y del

3

veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno declara: UNO) Aumentado el Capital Social de la Compañía en la suma de CATORCE MILLONES - NOVECIENTOS MIL SUCRES.- DOS) Que el aumento de capital lo han pagado los Accionistas mediante - la capitalización de las utilidades no distribuídas al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta, en la forma y proporción que - constan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- TRES) Reformado el - Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la - Compañía, en los mismos términos en que consta redactado en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del tres de diciembre - de mil novecientos ochenta y uno.- CUATRO) Ampliado el Objeto Social de la Compañía.- CINCO) Reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en los mismos términos - en que consta redactado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. - SEIS) Que las copias certificadas de las Actas - de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno y el veintiuno de diciembre - de mil novecientos ochenta y uno forman parte integrante del presente instrumento.- SIETE) Que to

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

dos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la Compañía MOLINOS DEL ECUADOR S.A. que tiene la calidad de empresa extranjera, y el Señor WILLIAM A. BLACK FOX de nacionalidad estadounidense. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR IGNACIO VIDAL MASPONS, ABOGADO, REGISTRO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO - GUAYAQUIL".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- ACTA DEL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MOLINOS CHAMPION S.A." (MOCHASA).- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos ochenta y uno.- En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las diez horas treinta minutos en el local situado en Nueve de Octubre Número Cuatrocientos dieciseis, octavo piso, oficina número Ochocientos dos, tuvo lugar la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Molinos Champion S.A. (MOCHASA).- ASISTENCIA, ALISTADO Y CONVOCATORIA.- Asisten los accionistas, señores William Black Fox, de nacionalidad estadounidense, por sus propios derechos, como propietarios de una acción, y además, como Gerente de la Compañía Molinos del Ecuador S.A., de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de mil

noventa y seis acciones; Doctor Modesto Apolo - Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus - propios derechos y propietario de una acción; - señor Vicente Acosta , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de una acción; señor Ingeniero Johnny Martínez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de una acción. Todas las acciones - son ordinarias, nominativas, liberadas, y con - derecho a un voto. Preside la Sesión el titular, señor William A. Black Fox. Actúa en la Secretaría igualmente el titular, señor Lloyd R. Sauer,. El señor Secretario expresa que con -- los accionistas presentes se encuentra representado la totalidad del capital social pagado de la - Compañía y que, en consecuencia, existe el quórum suficiente. Dejan constancia el Presidente - y el Secretario, con su firma, del alistamiento total que han hecho. Se encuentra presente el Comisario de la Compañía señor Ingeniero Comercial Tomás Vásquez Erazo.- INSTALACION.- El - Presidente declara formalmente instalada la presente Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las diez horas, cuarenta y cinco minutos de la mañana y dispone que por Secretaría se lea el texto de la Convocatoria pu-- blicada en el diario El Universo el día diecio cho de Noviembre de mil novecientos ochenta y

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

uno y que es del tenor siguiente: C O N V O C A T O-
R I A .- A Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas de la Compañía "MOLINOS CHAMPION S.A." . -
De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos -
Sociales, por la presente convoca a los señores
Accionistas de la Compañía "Molinos Champion S.A."
a la Junta General Extraordinaria que se celebra
rá el día tres de diciembre de mil novecientos
ochenta y uno a las diez horas en esta ciudad
en el local situado en Nueve de Octubre Número
Cuatrocientos dieciseis, Octavo piso, oficina núme
ro Ochocientos dos, con el objeto de: UNO.- Resol
ver sobre el Aumento de Capital de la Compañía
y forma de pago del mismo.- DOS.- Resolver sobre
la consiguiente Reforma de Estatutos. Los Comisa--
rios están siendo citados especial e individualmen
te.- Guayaquil, Noviembre dieciocho de mil nove--
cientos ochenta y uno.- William A. Black - PRESI--
DENTE.- Inmediatamente se pasa a conocer el pri-
mer punto del Orden del Día.- UNO.- Resolver so-
bre el aumento de capital de la Compañía y for-
ma de pago del mismo.- El Presidente expone a -
la Compañía que para cumplir varios requisitos con
el Ministerio de Industrias, Comercio e Integra--
ción (MICEI) , y además por ser conveniente a -
los intereses de la Compañía, es necesario aumen
tar el capital en la suma de CATORCE MILLONES -
NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 14'900.000,oo), para lo

cual podría tomarse esta cantidad de lo existente en la cuenta "Utilidades no distribuídas", - cuyo saldo al treinta y uno de diciembre de - mil novecientos ochenta es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA SUCRES, TREINTA Y UN CENTAVOS (S/.55'208.370,31),- .-Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General, por unanimidad resolvió: A) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de - CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/.14'900.000), -mediante la emisión de catorce mil novecientas - acciones ordinarias y nominativas de un mil su-- cres cada una numeradas del mil ciento uno al - catorce mil novecientos.- B) El pago del aumento de capital que se acaba de resolver se lo hace capitalizando la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, que se toman de la cuenta "Utilidades no distribuídas".- C) Que el aumento de - capital los accionistas lo pagan en proporción al capital .que actualmente tienen, de la siguiente - manera: Molinos del Ecuador S.A.: Noventa y nueve enteros seiscientos treinta y seis milésimos por - ciento: Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro sucres.- Señor William A. Black Fox: Cero enteros, noventa y un milésimos por ciento: Trece Mil Quinientos Cincuenta y Nueve sucres.- Doctor Modesto Apolo Ramírez : Cero enteros, noventa y un milésimos por ciento.-

)TARIA
13º
ıayaquil
a. Norma
laza de
García

Trece Mil Quinientos Cincuenta y nueve sucres.- Ingeniero Johnny Martínez : Cero enteros, noventa y un milésimos por ciento: Trece Mil Quinientos Cincuenta y Nueve sucres.- Señor Vicente Acosta : Cero enteros, noventa y un milésimos por ciento.- Trece mil quinientos cincuenta y nueve sucres . - TOTAL: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES . - En vista de que existen fracciones de acciones - los señores: William A. Black Fox, Doctor Modesto Apolo Ramírez, Ingeniero Johnny Martínez, y, - Vicente Acosta, ceden y renuncian a favor de Molinos del Ecuador S.A., las fracciones de Qui-- nientos cincuenta y nueve sucres cada una; el señor William A. Black Fox, a nombre de su representada, Molinos del Ecuador, S.A., acepta la cesión que hacen los accionistas antes nombrados, - con lo que el cuadro del aumento de capital, - la Junta por unanimidad aprobó que quede integrado en la forma siguiente: ----------

| | |
|---|---|
| MOLINOS DEL ECUADOR S.A. | 14'848.000,oo |
| WILLIAM A. BLACK FOX | 13.000,oo |
| MODESTO APOLO RAMIREZ | 13.000,oo |
| JOHNNY MARTINEZ | 13.000,oo |
| VICENTE ACOSTA | 13.000,oo |
| | S/. 14'900.000,oo |

DOS.- Resolver sobre la consiguiente reforma de - los Estatutos.- El Presidente expone que con el aumento de capital que se acaba de resolver, es

necesario hacer la correspondiente reforma a los Estatutos de la Compañía.- Luego de deliberar - sobre el particular, la Junta General por unanimidad resolvió reformar el Artículo Sexto de -- los vigentes Estatutos Sociales, el que queda - redactado de la siguiente manera : "ARTICULO SEXTO": CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la - Compañía Molinos Champion S.A. (MOCHASA), es el - de DIECISEIS MILLONES DE SUCRES (S/.16'000.000,oo), representado por DIECISEIS MIL (16.000) ACCIONES - ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada - una numeradas del cero cero uno al dieciseis -- mil. Los Títulos de las acciones serán suscritas por el Presidente y por el Gerente General y - cada título puede contener una o más acciones a voluntad del Accionista propietario".- La Junta - igualmente autoriza al Gerente General para que - pueda efectuar los trámites legales pertinentes .- ... ... ... ... FINAL DE LA SESION Y APROBACION DEL ACTA.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente - concede el receso necesario. Transcurrido, la Junta se reinstala, se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad en todas y cada una de - sus partes.- El Presidente declara terminada la - Sesión siendo las once horas, treinta minutos - de la mañana. Firmado.- William A. Black Fox, Presidente .- Lloyd R. Sauer - Gerente - Secretario .--- Certifico que es fiel copia del original que re

NOTARIA 13º Guayaquil Ira. Norma Plaza de García

posa en el Libro de Actas, al cual me remitiré - en caso necesario.- Guayaquil, diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- ( Firmado ) Firma - ilegible.- LLOYD R. SAUER. Gerente - Secretario".- ACTA DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA "MOLINOS CHAMPION S.A." (MOCHASA).- Guayaquil, Diciembre veintiuno de mil - novecientos ochenta y uno.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Diciembre - de mil novecientos ochenta y uno, a las diez y treinta minutos de la mañana en el local situado en Nueve de Octubre Cuatrocientos dieciseis y Chile, octavo piso, oficina Ochocientos dos, tuvo lugar la Sesión de la Junta General Extraordinaria - de Accionistas de la Compañía Molinos Champion S. A. (MOCHASA).- ASISTENCIA, ALISTADO Y CONVOCATORIA.- Asisten los accionistas, señores William Black Fox, de nacionalidad estadounidense, por sus propios derechos, como propietario de una acción; y además - como Gerente de la Compañía Molinos del Ecuador - S.A., de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de - mil noventa y seis acciones; Doctor Modesto Apolo Ramírez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de una acción; señor Vicente Acosta, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de una acción; señor - Ingeniero Johnny Martínez, de nacionalidad ecuatoria

na, por sus propios derechos, propietario de una acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas con derecho a un voto cada una. Preside la Sesión el titular, señor William A. Black Fox. Actúa en la Secretaría igualmente el titular, señor Lloyd R. Sauer. El señor Secretario expresa que con los accionistas presentes se encuentra representado la totalidad del capital social pagado de la Compañía, y que, en consecuencia, existe el quórum suficiente. Dejan constancia el Presidente y el Secretario, con su firma, del alistamiento total que han hecho.- INSTALACION.- El Presidente declara formalmente instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a las diez horas, cuarenta y cinco minutos de la mañana, manifestando que habiéndose comprobado que se encuentra presente la totalidad del capital social para hacer uso de la facultad que concede el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta General se entiende válidamente constituída, es necesario que los asistentes se encuentren de acuerdo con el tema a tratarse y que por unanimidad acepten la celebración de la Junta que el tema es la Reforma de los Estatutos de la Compañía en lo que se refiere al Objeto Social de la misma.- Los accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y el tema ya -

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

expresado. A continuación el Presidente manifiesta a los accionistas que considera procedente se reformen los Estatutos en la parte correspondiente al Objeto Social, a fin de incluir la cría de animales porcinos para su futura, comercialización puesto que existe un gran auge en el país por esta actividad, que resultaría beneficiosa para los intereses de la Compañía.- Luego de deliberar sobre el particular, la Junta General, por unanimidad resolvió reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos vigentes que luego de su aprobación legal regirá en lo futuro con el siguiente texto:- "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-La Compañía Molinos Champion S.A. (MOCHASA), es esencialmente industrial y tiene por objeto la elaboración y procesamiento de toda clase de alimentos balanceados para animales y aves; la distribución y ventas de productos veterinarios y la importación, producción y/o fomento de materias primas, productos semielaborados y demás artículos o productos que directa o indirectamente requiere para el desenvolvimiento de sus actividades, la cría de animales porcinos para su futura comercialización. Para el cumplimiento del fin social, la Compañía podrá realizar todos o cualquiera de las siguientes actividades: importar materias primas o productos semielaborados, maquinarias, herramientas, equipos, mercaderías, etcétera; importar o vender los productos que ela-

bore, procese o transforme; ejercer agencias o - representaciones de Empresas Nacionales o Extranjeras; promover o fundar otras sociedades o empresas, intervenir en ellas en calidad de Promotora, accionista y/o socia ; celebrar cualquier clase de actos o contratos, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer; adquirir bienes y - derechos, muebles o inmuebles y realizar las demás actividades que directa o indirectamente se refieren al fin social.- La Junta General autoriza al Gerente General para que pueda efectuar - los trámites legales pertinentes.- No habiendo - otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Transcurrido, la Junta se reinstala, - se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes. Siendo las once horas cuarenta y cinco minutos de la mañana el Presidente declara terminada la Sesión firmando para constancia en unidad de acto.- firmado).- William A. Black, Doctor Modesto Apolo R., Vicente Acosta, Ingeniero Johnny Martínez.- - Certifico que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas, al cual me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, enero quince de - mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) firma ilegible.- LLOYD R. SAUER, Gerente - Secretario !" -

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE MOLINOS CHAMPION

NOTARIA 13° Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

S.A. (MOCHASA).- "WAYNE. MOLINOS CHAMPION S.A..- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- Guayaquil, agosto = ocho de mil novecientos ochenta y uno.- Señor -- LLOYD R. SAUER, Ciudad. De mis consideraciones: -- La Junta Universal de Accionistas de Molinos Champion S.A. (MOCHASA), en sesión celebrada en esta - fecha resolvió designar a usted, GERENTE GENERAL, - en concordancia con el Artículo Vigésimo Primero , Numeral Segundo del mismo cuerpo de ley, por espacio de dos años.- Sírvase inscribir su nombra-- miento en el Registro Mercantil y ejercer las -- funciones y atribuciones conforme a lo dispuesto - en los estatutos sociales reformados y codificados según escritura pública autorizada por el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita - en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis - de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- Atentamente, (firmado) firma ilegible. INGENIERO COMERCIAL JOHNNY MARTINEZ, VICEPRESIDENTE.- "Acepto - el cargo al que hace referencia este Nombramiento". (firmado) firma ilegible. LLOYD R. SAUER.- CERTIFICO: Que este Nombramiento fue inscrito hoy, de - fojas veintidos mil doscientos cincuenta y dos, a veintidos mil doscientos cincuenta y tres, número cinco mil noventa del Registro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil novecientos se-- senta y tres del Repertorio.- Guayaquil, catorce -

de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- (firmado) firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (HAY UN SELLO - QUE SE LEE: REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL)". El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que - le fue la presente Escritura de principio a -- fin y en alta voz, por mí la Notaria al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de - sus partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.- ENMENDADOS: personalmente, Objeto, consta, Inmediatamente, aumento, mil, MILLONES, Ramírez,siendo, firmando , ochenta, El. (VALEN).- ENTRE LINEAS: social, es. (VALEN).-

p. COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A.
(MOCHASA)

Sr. LLOYD R. SAUER
GERENTE GENERAL

C.C. # 09-0939180-7

C.T. # 003753

R.U.C. # 0990026408001.

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintiun días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-82-1329 de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Agosto de 1.982, al margen de la matriz de fecha 18 de Junio de 1.982.- Guayaquil, 5 de Agosto de 1.982.

Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1329, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el cuatro de Agosto del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA), de fojas 12.078 a 12.095, Número 850 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.741 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

ta de esta Escritura a fojas 758 y 1.278 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i uno; y, a fojas 904 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Empresa "MOLINOS CHAMPION S. A. (MOCHASA)".- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. Dos mil ochocientos cuarenta 00/100 Sucres.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1329

RESOLUCION Nº IC-CA-82-

DR. CESAR CORONEL JONES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, del 22 de Diciembre de 1.976, y por el señor Superintendente de Compañías Encargado en su Resolución No. 82157 del 6 de Julio de 1.982;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 18 de Junio de 1982 se ha otorgado ante ela Notaria 13a. del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)";

QUE el señor Lloyd R. Sauer, en su calidad de Gerente General de dicha Sociedad, ha presentado con el patrocinio del señor Abogado Doctor Ignacio Vidal Maspons, cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tales actos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 82-639-DIA del 27 de Julio de 1982, que comprueba la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley; y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-DL-CA-82-659 del 3 de Agosto de 1982;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)" por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, con el cual su capital social quedará elevado a la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, representado por dieciseis mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria 13a. de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de Junio de 1982, tome nota de haber sido aprobada aste aumento de capital y reforma de estatutos mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

/..

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2. 1329

Resolución No. IG-CA-82-

Compañía: "MOLINOS CHAMPION S.A.(MOCHASA)"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario 3° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 10 de Febrero de 1.961, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 18 de Junio de 1982, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 4 AGO. 1982

Dr. César Coronel Jones
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

FMM-1Md.
DL-JIA.

Queda inscrita esta Resolución de fojas 12.073 a 12.077, Número 849 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.740 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Se to-

mó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 758 y 1.278 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i uno; y, a - fojas 904 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil - novecientos setenta i cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día viernes veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos (Año 10 Nº 3.317) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), con la razón de su aprobación.- Guayaquil, agosto 20 de 1982.

Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

nsv/.

22

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
EDIFICIO TEORAM
LUQUE 203 Y PEDRO CARBO
OFICINA 6 PRIMER PISO
TELEFONO 514590
GUAYAQUIL—ECUADOR

2013-09-01-38

136992

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**No. 038/2013 ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA) -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.**

**CUANTIA: US$ 4´534.684,00.-.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **MARIO VERNAZA AMADOR**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación Ingeniero, casado y domiciliado en el cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la Compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)**, calidad que acredita con el nombramiento que adjunta, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil trece, tal como consta en el acta cuya copia certificada se manda agregar a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente con capacidad para obligarse y contratar y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el aumento de capital y reforma del estatuto de las compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)**, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente Escritura Pública comparece el señor **MARIO VERNAZA AMADOR**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación Ingeniero, casado y domiciliado en el cantón Samborondón, pero

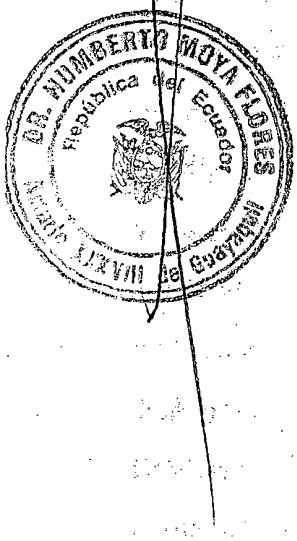


acredita con el nombramiento que adjunta, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil trece, tal como consta en el acta cuya copia certificada se manda agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía MOLINOS CHAMPION S.A (MOCHASA), se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.- **b)** Posteriormente aumentó su capital y reformó íntegramente su estatuto mediante Escritura Pública ante el Notario Noveno, Doctor Thelmo Torres Crespo el quince de Noviembre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- **c)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante Escritura Pública celebrada el once de Julio del dos mil siete ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el tres de Septiembre del dos mil siete.- **d)** Posteriormente aumentó su capital mediante la fusión por absorción que hizo de la compañía GRANJAS PORCINAS DEL ECUADOR GRANPORSA S.A., según costa de la Escritura Pública celebrada el primero de Octubre del dos mil siete ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciocho de Febrero del dos mil ocho.- **e)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según costa de la Escritura Pública celebrada el trece de Junio del dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de Octubre del dos mil ocho.- **f)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según costa de la Escritura Pública celebrada el veintisiete de Mayo del dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Agosto del dos mil nueve.- **g)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según costa de la Escritura Pública celebrada el trece de Septiembre del dos mil diez ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciseis de Noviembre del dos mil diez.- **h)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según costa de la Escritura Pública celebrada el veintiuno de Septiembre del dos mil once ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte de Diciembre del dos mil once.- **i)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según costa de la Escritura Pública celebrada el veintisiete de Julio del dos mil doce ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Diciembre del dos mil doce.- **j)** La Junta General de Accionistas celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil trece, decidió entre otras cosas, aumentar el capital de la compañía en la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4´534.684,00), incremento que sumado al anterior capital suscrito de cuatro millones setecientos seis mil doscientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4´706.235,00), éste alcance la suma de nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos

General de Accionistas celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil trece y que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), expresamente declara bajo juramento: **UNO**.- Que queda aumentado el capital de la compañía en la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4´534.684,00), incremento que sumado al anterior capital suscrito de cuatro millones setecientos seis mil doscientos treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4´706.235,00), fija el actual en la cantidad de nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9´240,919.00). El referido aumento de capital se encuentra totalmente pagado en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil trece que se ha mandado a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **DOS**.- Que queda reformado el artículo sexto del Estatuto Social en los términos que constan en el acta de junta general antes referida.- **TRES**.- Que la compañía no tiene actualmente contratos de obra pública, que no adeuda valor alguno a ninguna institución del estado, que no es contratista incumplida y que en especial, no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco – Colegio de Abogados del Guayas,

## ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece, en su local social situado en el kilómetro 7.7 de la vía a Daule, siendo las nueve horas, diez minutos, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), con la asistencia de sus accionistas: la Compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA., debidamente representada por su Gerente General, Ing. Mario Vernaza Amador, propietaria de 4'706,234 acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una y la compañía ECU-SEC HOLDINGS LTD debidamente representada por el señor Carlos Holguín Torres de conformidad a la carta poder que presenta, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar. Estando representado el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), esto es la cantidad de US$4'706,235.00, se procede a constituir la Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del día:

**1.-** Conocer y resolver sobre el Informe de los Comisarios de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.
**2.-** Conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General de la Compañía correspondiente al año 2012.
**3.-** Aprobación del Balance de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.
**4.-** Resolver acerca de la distribución de los resultados del año 2012.
**5.-** Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía, su forma de pago y la consecuente reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc el señor Carlos Holguín Torres, quien es elegido por los accionistas en forma unánime para desempeñar dicha función en virtud de la ausencia de su titular y como Secretario de la Junta, el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente Ad-Hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas. Inmediatamente después, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala, el orden del día, tomándose las siguientes resoluciones:

**1.-** Aprobar el Informe de los Comisarios de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**2.-** Aprobar el Informe del Gerente General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**3.-** Aprobar el Balance de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**4.-** Por cuanto se obtuvo una utilidad neta de US$1'918.447,53 en el ejercicio económico del 2012, se dispone deducir el equivalente al 10% para la reserva legal, esto es, la cantidad de US$191.844,75. Del saldo resultante, esto es, la cantidad de US$1'726.602,78, se dispone deducir la cantidad de US$800,000.00, para que sean capitalizados, a efectos de acogerse al beneficio tributario de reducción en la tarifa del impuesto a la renta contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno. A su vez, del saldo resultante, esto es, la cantidad de US$926.602,78, se dispone que sea transferido a la cuenta Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores para que en el futuro se resuelva sobre el particular.

00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 4'534.684,00 (Cuatro millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientas ochenta y cuatro) nuevas acciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por la compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA. de nacionalidad ecuatoriana en el 100% de su valor, mediante la capitalización de la cantidad de US$800.000.00 (Ochocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) provenientes de las utilidades del ejercicio económico del año 2012 y mediante la capitalización de la cantidad de US$3'734,684.00 (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) provenientes de la capitalización del pasivo (compensación de créditos) que la Compañía mantenía con dicho accionista por la misma cantidad.

La compañía ECU-SEC HOLDINGS LTD. por la interpuesta persona de su representante, renuncia y cede el derecho de atribución y preferencia que le asisten para suscribir las nuevas acciones que se emiten producto del aumento de capital, a favor de la compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA.

Consecuentemente queda reformado el Artículo Sexto del Estatuto Social en los términos que se detalla a continuación:

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de Nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$9'240,919.00), dividido en Nueve millones doscientas cuarenta mil novecientas diecinueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno (01) a la Nueve millones doscientas cuarenta mil novecientas diecinueve (9'240,919) inclusive. Las acciones podrán ser emitidas en títulos que puedan representar una o varias acciones que deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Finalmente la Junta decide autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos, tramites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las diez horas y veinticinco minutos, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la Junta se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta, y para constancia de ello, firman al calce los accionistas de la compañía. f) p. CONTISEA HOLDING CIA.LTDA., Ing. Mario Vernaza Amador, Gerente General; f) p. ECU-SEC HOLDINGS LTD., señor Carlos Holguín Torres, Apoderado; f) Carlos Holguín Torres, Presidente Ad-Hoc; f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas de Accionistas de la Compañía, al que se podrán remitir los accionistas, en caso de ser necesario.- Guayaquil, Marzo 27 del 2013.

**ING. MARIO VERNAZA AMADOR**
**Secretario**

# ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil trece, en su local social situado en el kilómetro 7.7 de la vía a Daule, siendo las nueve horas, diez minutos, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), con la asistencia de sus accionistas: la Compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA., debidamente representada por su Gerente General, Ing. Mario Vernaza Amador, propietaria de 4'706,234 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y la compañía ECU-SEC HOLDINGS LTD., debidamente representada por el señor Carlos Holguín Torres de conformidad a la carta poder que presenta, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar. Estando representado el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la Compañía MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), esto es la cantidad de US$ 4'706,235.00, se procede a constituir la Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del día:

**1.-** Conocer y resolver sobre el Informe de los Comisarios de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.
**2.-** Conocer y resolver sobre el Informe del Gerente General de la Compañía correspondiente al año 2012.
**3.-** Aprobación del Balance de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.
**4.-** Resolver acerca de la distribución de los resultados del año 2012.
**5.-** Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía, su forma de pago y la consecuente reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Actúa como Presidente Ad-Hoc el señor Carlos Holguín Torres, quien es elegido por los accionistas en forma unánime para desempeñar dicha función en virtud de la ausencia de su titular y como Secretario de la Junta, el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente Ad-Hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas. Inmediatamente después, el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala, el orden del día, tomándose las siguientes resoluciones:

**1.-** Aprobar el Informe de los Comisarios de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**2.-** Aprobar el Informe del Gerente General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**3.-** Aprobar el Balance de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año 2012.

**4.-** Por cuanto se obtuvo una utilidad neta de US$1'918.447,53 en el ejercicio económico del 2012, se dispone deducir el equivalente al 10% para la reserva legal, esto es, la cantidad de US$191.844,75. Del saldo resultante, esto es, la cantidad de US$1'726.602,78, se dispone deducir la cantidad de US$800,000.00, para que sean capitalizados, a efectos de acogerse al beneficio tributario de reducción en la tarifa del impuesto a la renta contemplado en la Ley de Régimen Tributario Interno. A su vez, del saldo resultante, esto es, la cantidad de US$926.602,78, se dispone que sea transferido a la cuenta Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores para que en el futuro se resuelva sobre el particular.

**5.-** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US$4'534,684.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 00/100

cuatro) nuevas acciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas en su totalidad por la compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA. de nacionalidad ecuatoriana en el 100% de su valor, mediante la capitalización de la cantidad de US$800,000.00 (Ochocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) provenientes de las utilidades del ejercicio económico del año 2012 y mediante la capitalización de la cantidad de US$3'734,684.00 (Tres millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) provenientes de la capitalización del pasivo (compensación de créditos) que la Compañía mantenía con dicho accionista por la misma cantidad.

La compañía ECU-SEC HOLDINGS LTD. por la interpuesta persona de su representante, renuncia y cede el derecho de atribución y preferencia que le asisten para suscribir las nuevas acciones que se emiten producto del aumento de capital, a favor de la compañía CONTISEA HOLDING CIA.LTDA.

Consecuentemente queda reformado el Artículo Sexto del Estatuto Social en los términos que se detalla a continuación:

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de Nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos diecinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$9'240,919.00), dividido en Nueve millones doscientas cuarenta mil novecientas diecinueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno (01) a la Nueve millones doscientas cuarenta mil novecientas diecinueve (9'240,919) inclusive. Las acciones podrán ser emitidas en títulos que puedan representar una o varias acciones que deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Finalmente la Junta decide autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos, tramites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las diez horas y veinticinco minutos, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la Junta se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta, y para constancia de ello, firman al calce los accionistas de la compañía.

**p. CONTISEA HOLDING CIA.LTDA.**
**ING. MARIO VERNAZA AMADOR**
**GERENTE GENERAL**

**p. ECU-SEC HOLDINGS LTD.**
**CARLOS HOLGUIN TORRES**
**APODERADO**

**CARLOS HOLGUIN TORRES**
**Presidente Ad-Hoc**

**ING. MARIO VERNAZA AMADOR**
**Secretario**

# MOLINOS CHAMPION S.A.

50 años 1961 - 2011

Guayaquil, Noviembre 23 del 2011

Señor Ingeniero
**MARIO VERNAZA AMADOR**
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA,** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, usted cumplirá con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, en su Artículo Trigésimo Segundo, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 10 de Febrero de 1961 ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 del mismo mes y año. Posteriormente la Compañía reformó íntegramente su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública otorgada el 15 de Noviembre de 1973 ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Telmo Torres Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Febrero de 1974.

El último acto societario consistió en el aumento de capital y reforma de Estatuto celebrada el 13 de Septiembre del 2010 ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 16 de Noviembre del 2010.

Sírvase sentar razón de su aceptación, al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. Ricardo Ferber Vera
Presidente Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA

Guayaquil, Noviembre 23 del 2011

Ing. Mario Vernaza Amador
C.I. # 0903359719

KM. 7.7 VÍA A DAULE • PBX: 600 2840 / 600 2270 - FAX: 2251 251
GUAYAQUIL-ECUADOR

NUMERO DE REPERTORIO:72.545
FECHA DE REPERTORIO:25/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:13:31

Nº 082597

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHASA**, a favor de **MARIO VERNAZA AMADOR**, de fojas 199.892 a 199.893, Registro Mercantil número 21.299.

ORDINARIO

$

REVISADO POR

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

**XAVIER RODAS GARCES**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090335971-9**

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA AMADOR
MARIO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FRANCO PALACIOS
BLANCA ANA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN GERENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA REQUENA MARIO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR GARCIA SOFIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903359719<<<<<<<<<<<<<<<
500531M200425ECU<<<<<<<<<<<<<<
VERNAZA<AMADOR<<MARIO<EFRAIN<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

CNE

**024**
024 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO
0903359719
CÉDULA
VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta toda esta escritura pública al interviniente, este la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**p. MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)**

**MARIO VERNAZA AMADOR**

**GERENTE GENERAL**

**RUC No. 0990026408001**

**C.I. No. 0903359719**

**C.V. No. 024-0164**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE **OTORGO** ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DE 2013**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**
**NOTARIO**

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0006221** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **25 DE OCTUBRE DEL 2.013,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA),** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE JUNIO DEL 2.013.**

**GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 07 DEL 2.013**

**AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON**
**NOTARIO SUPLENTE**

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
**DR. BOLÍVAR PEÑA MALTA, MSc.**
Dirección: García Avilés # 102 y Víctor Manuel Rendón, 2 Piso, Oficina 2 B
Telefono: 2-310503 - 2-310103
E-mail: bpenamalta@hotmail.com
www.drbolivarpenam.com
Guayaquil - Ecuador

**RAZON:** DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA **DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0006221** DE FECHA: **GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** EN LA QUE **APRUEBA: A)** EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)** EN **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** DIVIDIDO EN **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES** DE **UN DÓLAR** CADA UNA DE ELLAS; Y, **B)** LA REFORMA DE ESTATUTO CONSTANTE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES. **GUAYAQUIL, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA TERCERA
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13** 0006221

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**
**C O N S I D E R A N D O:**

QUE el 26 de junio de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)**

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No.SC.ICI.DDI.G.13-276-** de 9 de octubre de 2013, para la aprobación solicitada,

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJC-G-13-1274-** de 23 de octubre de 2013 para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA)** en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 25 OCT 2013

**Ab. Víctor Anchundia Places**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ORL/DAB
Exp. No.3669
**Trámite # 50908-2013**

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:51.854**
**FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2013**
**HORA DE REPERTORIO:14:04**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

**1.-** Con fecha trece de Noviembre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **SC.IJ.DJC.G.13.0006221**, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** el 25 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA),** de fojas **152.371** a **152.389,** Registro Mercantil numero **19.071. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

*ORDEN: 51854*

**Ab. César Moya Delgado**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**
**DELEGADO**

*Guayaquil, 15 de noviembre de 2013*

REVISADO POR:

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**No. 2010 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECUACONTI S.A.- REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, ESCISIÓN DE ESTA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- CUANTÍA: US$ 1'000.000,00 E INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Diciembre del dos mil diez, ante mí Doctora **ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,** Notaria Titular Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **SECUACONTI S.A.,** debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR**, quien declara ser mayor de edad, Ecuatoriano, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la de Disminución del capital social de la compañía SECUACONTI S.A. y reforma parcial de su estatuto social, escisión de esta y constitución de la

compañía Contisea Holding Cía. Ltda., la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública la compañía **SECUACONTI S.A.,** debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR**, quien declara ser mayor de edad, Ecuatoriano, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Que por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se constituyó la compañía anónima denominada MOLINOS DEL ECUADOR C.A., habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre del mismo año.- **b)** Que por escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumento su capital social y reformó su estatuto social, en su parte pertinente.- **c)** Mediante Escritura Pública celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó su Estatuto social. **d)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto so-

Ira. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

cial.- **e)** Mediante Escritura Pública celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su capital y prorrogó su plazo hasta el año dos mil cuarenta.- **f)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **g)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **h)** Mediante Escritura Pública celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **i)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **j)** Mediante Escritura Pública celebrada el dos de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **k)** Mediante Escritura Pública celebrada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el

3

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su Estatuto social.- **l)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de octubre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de marzo del dos mil uno, la compañía efectuó la conversión de su capital de sucres a dólares.- **m)** Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de julio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de septiembre del dos mil dos, la compañía reformó su Estatuto social.- **n)** Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de julio del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de noviembre del dos mil cinco, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **o)** Mediante Escritura Pública celebrada el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de septiembre del dos mil siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **p)** Mediante Escritura Pública celebrada el quince de Diciembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Mayo del dos mil diez, la compañía se escindió, cambió su denominación por la de SECUACONTI S.A. y reformó su Estatuto social.- **q)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SECUACONTI S.A. en sesión celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad disminuir su capital social en la cantidad de un millón de dólares y reformar su estatuto social, escindir la Compañía en una nueva sociedad, constituir la Compañía denominada Contisea Holding Cia. Ltda.,

Ab. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

autorizando al Gerente General para que realice todas las gestiones legales pertinentes para la validez y firmeza de la resolución nes adoptadas; todo lo cual consta en el documento que se agrega a acompañar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES**: Con los antecedentes expuestos el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía **SECUACONTI S.A.**, en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente facultado para el efecto, expresamente declara **bajo juramento**: **UNO.**- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance de SECUACONTI S.A. cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, antes de la escisión, en los términos que constan en la referida acta.- **DOS.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó la disminución del capital social de la compañía SECUACONTI S.A. en la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social.- **TRES.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó la escisión de la compañía y las bases de la operación que implica la misma, entre éstas, la creación de una nueva sociedad que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda., la misma que en virtud del traspaso de las acciones que ésta posee del capital de otras compañías y del patrimonio que se mencionarán más adelante, contará con un capital social de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en su totalidad por las compañías CONTIDOR LLC, sociedad limitada, quien suscribió quinientas

participaciones y SECUADOR LIMITED, sociedad limitada, quien suscribió quinientas mil participaciones, en los términos que constan en la referida acta del primero de Diciembre del dos mil diez.- **CUATRO.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., en los términos anotados en la referida junta, el mismo que se transcribe más adelante.- **CINCO.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión de la compañía denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, en los términos que constan en el acta de la referida junta.- **SEIS.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, después de la escisión, en los términos que constan en el acta de la referida junta.- **SIETE.-** Que el capital de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda. se encuentra integrado de la forma que consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del primero de Diciembre del dos mil diez.- **OCHO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Que como consecuencia de la escisión de SECUACONTI S.A., la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad transferir a la nueva compañía, que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda., la cual se formará por efecto de la escisión, el dominio de la totalidad de las acciones y participaciones que ésta posee en el capital

Ab. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de las compañías MOLINOS CHAMPION S.A. MOCHAMPI, domiciliada en Ecuador, DIBSA, DESARROLLO INDUSTRIAL BIOACUATICO S.A., domiciliada en Ecuador, MINOTEC MATADI S.A.R.L., domiciliada en República Democrática de Congo y ECUADOR HOLDINGS, LTD., domiciliada en Bermudas, inversiones adjudicados a valor presente registrados en la contabilidad de la compañía, equivalentes a cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$5´657,664.78); tres millones cuatrocientos un mil quinientos con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3´401,500.84); ciento nueve mil noventa y siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 109,097.05); y cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$5´573,946,00), respectivamente, valores que totalizan la cantidad de catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$14´742,208.67).- Además, como contrapartida, SECUACONTI S.A. le adjudica a esta nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, un patrimonio equivalente a catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 14´742,208.67), de los cuales un millón de dólares de los Estados Unidos de América ( US$ 1´000,000.00) provendrán de la cuenta Capital Social de SECUACONTI S.A. y que servirán para integrar el capital social de la antes citada nueva sociedad; doce millones seiscientos un mil

ochocientos diez 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12'601,810.89) de la cuenta Reserva Facultativa de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Facultativa de la nueva sociedad; quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 583,281.78) de la cuenta Capital Adicional de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Capital Adicional de la nueva sociedad; y, quinientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 557,116.00) de la cuenta Reserva Legal de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Legal de la nueva sociedad.- **NUEVE.-** Que la Compañía SECUACONTI S.A. no tiene actualmente contratos de obra pública, que no adeuda valor alguno a ninguna institución del estado, que no es contratista incumplida y que en especial, no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- **DIEZ-** Que de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de SECUACONTI S.A. en sesión celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez y cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante, el estatuto social de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda. ha sido aprobado y su contenido se encuentra ampliamente detallado en la antes mencionada acta.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por el **Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco, Colegio de Abogados del Guayas,** que con los documentos que se agregan queda a elevada a escritura pública.-

Guayaquil, Junio 8 del 2010

Señor Ing.
MARIO VERNAZA AMADOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SECUACONTI S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de DOS AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en forma individual, además de las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley de Compañías.

La Compañía se constituyó inicialmente bajo el nombre de MOLINOS DEL ECUADOR C.A. según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 13 de Diciembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1965, habiendo reformado el Estatuto Social en varias ocasiones.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 7 de Septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 11 de Diciembre de 1998.

La Compañía cambió su denominación de MOLINOS DEL ECUADOR C.A. por la de SECUACONTI S.A. según consta en la Escritura Pública celebrada el 15 de Diciembre del 2.009 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del 2010.

Atentamente,

AB. RICARDO FERBER VERA
PRESIDENTE AD-HOC

RAZÓN.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SECUACONTI S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de Junio del 2010.

MARIO VERNAZA AMADOR
C.I. No.: 090335971-9

NUMERO DE REPERTORIO: 27.498
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SECUACONTI S.A., a favor de MARIO EFRAIN VERNAZA AMADOR, a foja 55.826, Registro Mercantil número 10.524.

ORDEN: 27498

S

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
VERÓNICA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SECUACONTI S.A.**

En la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de Diciembre del año dos mil diez en su local social ubicado en el kilómetro 7,7 de la Vía a Daule, siendo las once horas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de SECUACONTI S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: CONTIDOR LLC, sociedad limitada extranjera con domicilio en los Estados Unidos de América, debidamente representada por el Sr. Carlos Holguín Torres, tal como lo acredita con la carta poder que entrega al Secretario para que sea agregado al expediente, propietaria de 557.116 acciones ordinarias y nominativas; y la compañía SECUADOR LIMITED, sociedad limitada extranjera, con domicilio en Bermudas, debidamente representada por el Sr. Carlos Holguín Torres, tal como lo acredita con la carta poder que entrega al Secretario para que sea agregado al expediente, propietaria de 557.116 acciones ordinarias y nominativas; con lo que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de Un millón ciento catorce mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$1´114.232,00). Todas las acciones son ordinarias y nominativas y se encuentran pagadas en el 100% de su valor. Los Accionistas presentes manifiestan su voluntad unánime de constituirse en Junta General Extraordinaria sin previa convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, antes de la escisión.
2) Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y la aprobación de las bases de tal operación.
3) Conocer y resolver sobre la aprobación del estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.
4) Conocer y resolver sobre el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del 2.010.
5) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, después de la escisión.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el Sr. Carlos Holguín, quien es elegido por los accionistas en forma unánime para desempeñar dicha función en virtud de la ausencia del titular y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente Ad-Hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas.

Inmediatamente después, el Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y ordena que por secretaría se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado, quien manifiesta: ***"1) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, antes de la escisión."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance de la compañía cortado al primero de Diciembre del 2.010, y por ende, mociona la aprobación del

antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por un millón ciento catorce mil doscientos setenta y dos votos a favor, aprobar el balance de la compañía cortado al primero de septiembre del 2.010, antes de la escisión.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: ***"2) Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y la aprobación de las bases de tal operación."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de SECUADOR LIMITED, accionista de la compañía, quien manifiesta respecto de la conveniencia de escindir la compañía SECUACONTI S.A. dividiendo su patrimonio con una nueva compañía que se formaría, adjudicándole a ésta el dominio de acciones que ésta posee en el capital de otras compañías, parte de su capital social, así como de un patrimonio, todo lo cual se describirá en las bases de la escisión.

Por lo expuesto, el apoderado de la referida accionista, somete a consideración y aprobación de esta Junta, que se apruebe la escisión o división de la compañía SECUACONTI S.A. y las bases de la operación de dicha escisión, siendo éstas las siguientes:

**A.-** Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de SECUACONTI S.A., lo cual no impide reformar su estatuto social, si fuera decisión de la junta de accionistas.

**B.-** Que se transfiera a la nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, la totalidad del dominio de las acciones y participaciones que la compañía posee en el capital social de las compañías MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), domiciliada en Ecuador, DIBSA, DESARROLLO INDUSTRIAL BIOACUATICO S.A., domiciliada en Ecuador, MINOTERIE DE MATADI S.A.R.L., domiciliada en República Democrática de Congo y ECUADOR HOLDINGS, LTD., domiciliada en Bermudas, inversiones adjudicados a valor presente registrados en la contabilidad de la compañía, equivalentes a US$ 5´657,664.78, US$ 3´401,500.84 , US$ 109,097.05 y US$ 5´573,946,00, respectivamente, valores que totalizan la cantidad de US$ 14´742,208.67.

Además, como contrapartida, SECUACONTI S.A. le adjudicará a esta nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, un patrimonio equivalente a US$ 14´742,208.67, de los cuales US$ 1´000,000.00 provendrán de la cuenta Capital Social de SECUACONTI S.A. y que servirán para integrar el capital social de la antes citada nueva sociedad, US$ 12´601,810.89 de la cuenta Reserva Facultativa de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Facultativa de la nueva sociedad, US$ 583,281.78 de la cuenta Capital Adicional de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Capital Adicional de la nueva sociedad y US$ 557,116.00 de la cuenta Reserva Legal de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Legal de la nueva sociedad.

**C.-** Que el capital social de la nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. será de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1´000,000.00) dividido en un millón de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US$1,00 de los Estados Unidos de

América, las cuales serán suscritas y pagadas en su totalidad por las compañías CONTIDOR LLC, a quien le tocará suscribir quinientas mil participaciones, y SECUADOR LIMITED, a quien le tocará suscribir quinientas mil participaciones. Es decir que a cada una de las referidas socias, se les adjudica un número de participaciones en igual proporción a las que tenían en la compañía escindida.

Consecuentemente queda disminuido el capital social de la compañía Secuaconti en la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'000,000.00), con la finalidad de transferir dicho capital a favor de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda., la misma que nacerá como consecuencia de la escisión de la compañía SECUACONTI S.A. así como reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía SECUACONTI S.A. como resultado de la disminución del capital antes referido, particularidad que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.
Por lo tanto el artículo cuarto del estatuto social de SECUACONTI S.A. será como sigue: **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital de la sociedad es de US$ 114,232.00 (ciento catorce mil doscientos treinta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 114,232 (Ciento catorce mil doscientas treinta y dos) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 114,232, inclusive. Las acciones podrán ser emitidas en títulos que puedan representar una o varias acciones, los mismos que deberán ser firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

D.- Que en virtud del traspaso de los activos y patrimonio antes descrito, se conforma la nueva compañía Contisea Holding Cia. Ltda., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y su respectivo estatuto social.
La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la escisión de la compañía y las bases de la operación de la referida escisión.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"3) Conocer y resolver sobre la aprobación del estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.."***
A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien procede a dar lectura del proyecto del estatuto social que deberá regir a la nueva compañía a formarse por efecto de la escisión, el cual dice así:

## *ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.*

***ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La compañía se denominará* ***CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.,*** *de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-*** *El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro*

Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General de Socios o de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará única y exclusivamente a la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de títulos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o similares y conformar así un grupo empresarial.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.-

**ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'000,000.00), dividido en un millón de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US$1,00 de los Estados Unidos de América.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio los certificados de aportación con carácter de no negociables que acrediten la propiedad de las participaciones, de acuerdo con la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los Certificados de Aportación podrán contener una o más participaciones y deberán ser suscritos por el Gerente General de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto. Dicha resolución deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuanto menos la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.

En el caso de la disminución de capital, ésta resolución sólo podrá adoptarse si ello no implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-** La Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en la forma prevista en la ley. En éste libro se anotarán además las transferencias de participaciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere del caso.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tendrán, entre otros que establece la Ley, los siguientes derechos:

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario;

b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada;

*c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la Ley;*

*d) Al derecho de preferencia en caso de aumento del capital social de la compañía, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa;*

*e) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados en la Ley, cuando sus aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social; y,*

*f) A todos los demás derechos que establece la Ley.*

*De igual forma los socios deberán cumplir con las obligaciones que manda el presente estatuto y las leyes aplicables.*

***ARTÍCULO DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-*** *La participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los socios para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.*

***ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** *La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos. A su vez cada socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial. La Junta General de Socios, cualquiera que sea su naturaleza, será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, previa convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.*

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** *A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. d) Aprobar la Reforma del Estatuto Social. e) Conocer y aprobar sobre la cesión de las partes sociales y en la admisión de*

nuevos socios; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa de la mitad más uno del Capital Social Concurrente a la Junta. h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar la exclusión de socio por las causales previstas en la Ley. j) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las demás atribuciones que por ley le corresponde.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y se notificará además a los socios con la misma anticipación legal, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de socios que concurran, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de socios pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente, indistintamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

*ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: UNO) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Intervenir como secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. TRES) Suscribir los certificados de aportaciones. CUATRO) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. CINCO) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año. SEIS) Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la ley. SIETE) Cuidar que se lleva la contabilidad de acuerdo con la ley. OCHO) Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía.*

***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PERÍODO DE FUNCIONARIOS.-*** *Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Socios, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-*** *Una vez que venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERA: FONDO DE RESERVA.-*** *La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la ley.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS UTILIDADES.-*** *Las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico serán distribuidas anualmente a los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-*** *La Junta General de Socios podrá disolver voluntariamente la compañía, antes que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones legales pertinentes.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTA: DEL LIQUIDADOR.-*** *En caso de disolución voluntaria, la Junta General de Socios designará al liquidador de la compañía; sin embargo, hasta que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la compañía o el que se encuentre haciendo sus veces.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:*** *En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo fueren aplicables."*

Cumplida la lectura, el apoderado de la referida accionista mociona aprobar el proyecto del estatuto social que regirá a la compañía que se crea por efecto de la escisión. La citada moción, fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado

concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"4) Conocer y resolver sobre el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del 2.010."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de SECUADOR LIMITED, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al 01 de Diciembre del 2.010, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al 01 de Diciembre del 2.010.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el quinto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"5) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, después de la escisión."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance de la compañía, cortado al 01 de Diciembre del 2.010, después de la escisión, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el balance de la compañía, cortado al 01 de Diciembre del 2.010.

Finalmente la Junta decide autorizar al Gerente General de la compañía, Ing. Mario Vernaza Amador, para que realice todos los actos, trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta y para que estipule a favor de la nueva compañía que se forma a consecuencia de la escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva compañía; así como a realizar todos los actos, notificaciones, inscripciones y gestiones en general que se requieran para dar a conocer y ejecutar la transferencia de acciones en todos los registros públicos y privados.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la Junta se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta, y para constancia de ello,

firman al calce los accionistas de la compañía. (f) p. CONTIDOR LLC, p. SECUADOR LIMITED, Carlos Holguín Torres, Apoderado y Presidente Ad-hoc de la Junta; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario de la Junta, Gerente General.

**CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los Accionistas en caso de ser necesario. Guayaquil, 01 de Diciembre del 2.010.

**ING. MARIO VERNAZA A.**
**SECRETARIO**

(antes de escisión)

**SECUACONTI S.A.**
**BALANCE GENERAL al 1 DE DICIEMBRE DEL 2010**

| | | DOLARES US$ |
|---|---|---|
| **ACTIVOS** | | |
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | |
| Caja & Bancos | | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | | (44,934.00) |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | | 258,891.64 |
| Inversiones | | 14,742,208.67 |
| Mochasa | 5,657,664.78 | |
| EHL | 5,573,946.00 | |
| Dibsa | 3,401,500.84 | |
| Midema | 109,097.05 | |
| **Otros Activos** | | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | | 15,014,389.31 |
| **PASIVOS** | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | | 151,787.00 |
| **PATRIMONIO** | | |
| Capital Social | | 1,114,232.00 |
| Capital Adicional | | 751,463.59 |
| Reserva Legal | | 557,116.00 |
| Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 |
| Resultado del Ejercicio | | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | | 14,862,602.31 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | 15,014,389.31 |

Ing. Mario Vernaza Amador

Sr. Erwin González R.
Contador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

AL 1 DE DICIEMBRE/2010

## HOJA DE TRABAJO

| | ANTES ESCISION | DESPUES DE LA ESCISION | |
|---|---|---|---|
| | SECUACONTI S.A. | CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. | SECUACONTI S.A. |
| **ACTIVOS** | | | |
| ***ACTIVOS CORRIENTES*** | | | |
| Caja & Bancos | 8,438.00 | 0.00 | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | 58,631.00 | 0.00 | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | (44,934.00) | 0.00 | (44,934.00) |
| Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes | 13,697.00 | 0.00 | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | 38,906.00 | 0.00 | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 187,496.64 | 0.00 | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | 2,026.00 | 0.00 | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | 8,328.00 | 0.00 | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | 258,891.64 | 0.00 | 258,891.64 |
| Inversiones | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 | 0.00 |
| Mochasa 5,657,664.78 | | | |
| EHL 5,573,946.00 | | | |
| Dibsa 3,401,500.84 | | | |
| Midema 109,097.05 | | | |
| **Otros Activos** | 13,289.00 | 0.00 | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | 15,014,389.31 | 14,742,208.67 | 272,180.64 |
| **PASIVOS** | | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | | |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | 42,006.28 | 0.00 | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | 109,780.72 | 0.00 | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | 151,787.00 | 0.00 | 151,787.00 |
| **PATRIMONIO** | | | |
| Capital Social | 1,114,232.00 | 1,000,000.00 | 114,232.00 |
| Capital Adicional | 751,463.59 | 583,281.78 | 168,181.81 |
| Reserva Legal | 557,116.00 | 557,116.00 | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 12,601,810.89 | 12,601,810.89 | 0.00 |
| Resultado del Ejercicio | (162,020.17) | 0.00 | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | 14,862,602.31 | 14,742,208.67 | 120,393.64 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | 15,014,389.31 | 14,742,208.67 | 272,180.64 |

Ing. Mario Vernaza Amador
Gerente General

Sr. Erwin González R.
Contador

(después de escisión)

# SECUACONTI S.A.
## BALANCE GENERAL
## AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

DOLARES US$

## ACTIVOS

### ACTIVOS CORRIENTES

| | |
|---|---|
| Caja & Bancos | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | (44,934.00) |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | 258,891.64 |
| Inversiones | 0.00 |
| 0.00 | |
| **Otros Activos** | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | 272,180.64 |

## PASIVOS

### PASIVOS CORRIENTES

| | |
|---|---|
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | 151,787.00 |

### PATRIMONIO

| | |
|---|---|
| Capital Social | 114,232.00 |
| Capital Adicional | 168,181.81 |
| Reserva Legal | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 0.00 |
| Resultado del Ejercicio | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | 120,393.64 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | 272,180.64 |

Ing. Mario Vernaza Amador
**Gerente General**

Sr. Erwin González R.
**Contador**

**CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**
**BALANCE GENERAL**
**AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010**

| ACTIVOS | | DOLARES US$ |
|---|---|---|
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | |
| Caja & Bancos | | 0.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | | 0.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | | 0.00 |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | | 0.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | | 0.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | | 0.00 |
| Gastos Prepagados | | 0.00 |
| Otros Activos Corrientes | | 0.00 |
| **Total Activos Corrientes** | | 0.00 |
| Inversiones | | 14,742,208.67 |
| Mochasa | 5,657,664.78 | |
| EHL | 5,573,946.00 | |
| Dibsa | 3,401,500.84 | |
| Midema | 109,097.05 | |
| **Otros Activos** | | 0.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | | 14,742,208.67 |
| **PASIVOS** | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | |
| Documentos por Pagar | | 0.00 |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | | 0.00 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | | 0.00 |
| **Total Pasivos Corrientes** | | 0.00 |
| **PATRIMONIO** | | |
| Capital Social | | 1,000,000.00 |
| Capital Adicional | | 583,281.78 |
| Reserva Legal | | 557,116.00 |
| Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 |
| Resultado del Ejercicio | | 0.00 |
| **Total Patrimonio** | | 14,742,208.67 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | 14,742,208.67 |

**Ing. Mario Vernaza Amador**
**Administrador**

**Sr. Erwin González R.**
**Contador**

# SECUACONTI S.A.
## ASIENTOS DE DIARIO

| CODIGO ACCOUNT | CODIGO DTL | DESCRIPCION | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| | | --- 1 --- | | | |
| 3030 | | Capital Social | | 1,000,000.00 | |
| 3040 | | Capital Adicional | | 583,281.78 | |
| 3060 | 01 | Reserva Legal | | 557,116.00 | |
| 3060 | 02 | Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 | |
| 1920 | 04 | Inversiones en Mochasa | | | 5,657,664.78 |
| 1920 | | Inversiones en EHL | | | 5,573,946.00 |
| 1920 | 01 | Inversiones en Dibsa | | | 3,401,500.84 |
| 1920 | 03 | Inversiones en Midema | | | 109,097.05 |
| | | Aporte para constituir la cia. CONTISEA HOLDING Cia. Ltda. | | | |
| | | Total | | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 |

| Preparado | | |
|---|---|---|
| | CONTADOR | DIGITADOR |

# CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.
## ASIENTOS DE DIARIO

| CODIGO ACCOUNT | CODIGO DTL | DESCRIPCION | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| | | --- 1 --- | | | |
| | | Inversiones en Mochasa | | 5,657,664.78 | |
| | | Inversiones en EHL | | 5,573,946.00 | |
| | | Inversiones en Dibsa | | 3,401,500.84 | |
| | | Inversiones en Midema | | 109,097.05 | |
| | | Capital Social | | | 1,000,000.00 |
| | | Capital Adicional | | | 583,281.78 |
| | | Reserva Legal | | | 557,116.00 |
| | | Reserva Facultativa | | | 12,601,810.89 |
| | | Asiento Inicial por aporte recibido de la cia. SECUACONTI para constitución de la cia. CONTISEA HOLDING Cia. Ltda. | | | |
| | | Total | | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 |

| Preparado | | |
|---|---|---|
| | CONTADOR | DIGITADOR |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090335971-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA AMADOR
MARIO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FRANCO PALACIOS
BLANCA ANA

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil
República del Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
GERENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA REQUENA MARIO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR GARCIA SOFIA RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090335971<<<<<<<<<<<<<<<
5005311M2004251ECU<<<<<<<<<<<
VERNAZA<AMADOR<<MARIO<EFRAIN<<

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0017 — NUMERO

0903359719 — CEDULA

VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

| | |
|---|---|
| GUAYAS | SAMBORONDON |
| PROVINCIA | CANTON |
| SAMBORONDON | LA PUNTILLA |
| PARROQUIA | ZONA |

P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE BORRALUPPI
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil
República del Ecuador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE BORRALUPPI
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil
República del Ecuador

SRI
...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| NUMERO RUC: | 0990032475001 |
| RAZON SOCIAL: | SECUACONTI S.A. |
| NOMBRE COMERCIAL: | |
| CLASE CONTRIBUYENTE: | ESPECIAL |
| REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: | VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN |
| CONTADOR: | GONZALEZ RONQUILLO ERWIN EDUARDO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 15/12/1965 | FEC. CONSTITUCION: | 15/12/1965 |
| FEC. INSCRIPCION: | 31/10/1981 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 17/06/2010 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE HARINA DE TRIGO

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: 9 DE OCTUBRE Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: 511 Referencia ubicación: JUNTO A DIARIO EL UNIVERSO Telefono Trabajo: 046002270 Fax: 042445058

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/06/2010



Miguel Angel López Plaza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

**p. SECUACONTI S.A.**
**R.U.C. No. 0990032475001**

**ING. MARIO VERNAZA AMADOR**
**GERENTE GENERAL**
**C. I. No. 0903359719**
**C. V. No. 104-0017**

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

**SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA,** en **veinte** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 2 de Diciembre del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

29

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECUACONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, ESCISIÓN DE ESTA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA,** de fecha 2 de Diciembre del año 2.010, otorgada ante la, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732**, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Octubre del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 12 de Octubre del 2.011.-

Ab. Paulina Falquez Mosquera
Notaria Vigésima Sexta Suplente
Cantón Guayaquil

Ab. Paulina Falquez Mosquera
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta Suplente

NOTARIA
ECUADOR

30

# Registro Mercantil Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:64.820**
**FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2011**
**HORA DE REPERTORIO:12:35**

**Nº** 055487

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732,** dictada el **6 de octubre del 2011,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Escisión de la compañía **SECUACONTI S.A., la disminución de capital, la creación como efecto de la escisión de la Compañía CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. y Reforma De Estatuto** de fojas **97.047 a 97.078,** Registro Mercantil número **19.006. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo un extracto de la presente escritura.-

*ORDEN: 64820*

**XAVIER RODAS GARCES**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REVISADO POR:

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-11** 0005732

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE el 2 de diciembre de 2010, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **SECUACONTI S. A.**, disminución de capital, creación como efecto de la escisión de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.** y reforma del estatuto;

QUE el señor ingeniero Mario Vernaza Amador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Carlos Ricardo Ferber Vera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.11. 0704** de 20 de septiembre de 2011, con el que procede a ampliar los informes de inspección **Nos. SC.ICI.DDI.G.11.0134** de 28 de febrero de 2011; **SC.ICI.DDI.G.11.0309** de 2 de mayo de 2011 y **SC.ICI.DDI.G.11.0399** de 14 de junio de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-11-1059** de 4 de octubre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **SECUACONTI S. A.**; b) la disminución de capital de la compañía en **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) la creación como efecto de la escisión de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital de **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLÓN** de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **SECUACONTI S. A.**, la disminución del capital y la reforma del estatuto, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **SECUACONTI S. A.**, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1965, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de diciembre de 1965, por la cual se constituyó la compañía **SECUACONTI S. A.**, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 6 OCT 2011

Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MMC/WML
Coralia
Exp. No. 4323
**Trámite # 3342 (2011)**

RAZON: DOY FE QUE TOME NOTA DE LA RESOLUCION NO. SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ARTICULO QUINTO, DICTADO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "MOLINOS DEL ECUADOR C.A"; OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE JARA GRAU EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, GUAYAQUIL,VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

Guayaquil, 31 de Octubre del 2.011

Señor Ingeniero
**MARIO VERNAZA AMADOR**
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la Compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.,** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **elegirlo** a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS.**

En el ejercicio de su cargo, usted cumplirá con las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el día 2 de Diciembre del 2.010 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 19 de Octubre del 2.011.

Sírvase sentar razón de su aceptación, al pie de la presente.

Atentamente,

**Ab. Ricardo Ferber Vera**
Presidente Ad-Hoc

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**

Guayaquil, 31 de Octubre del 2.011

**Ing. Mario Vernaza Amador**
**C.I. # 0903359719**

# Registro Mercantil Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:68.139**
**FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2011**
**HORA DE REPERTORIO:14:19**

No 076679

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.,** a favor de **MARIO VERNAZA AMADOR,** de fojas **106.580 a 106.581,** Registro Mercantil número **20.711**.

*ORDEN: 68139*

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

**XAVIER RODAS GARCES**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

$

REVISADO POR:

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA REQUENA MARIO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR GARCIA SOFIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4443V2242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090335971 9<<<<<<<<<<<<<<<
500531M200425ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERNAZA<AMADOR<<MARIO<EFRAIN<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090335971-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA AMADOR
MARIO EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
FRANCO PALACIOS
BLANCA ANA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**024**

**024 - 0164** NÚMERO DE CERTIFICADO

**0903359719** CÉDULA

**VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN**

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027**

**027 - 0187** NÚMERO DE CERTIFICADO

**0903359719** CÉDULA

**VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN**

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA 0

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

...le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 0992739347001

**RAZON SOCIAL:** CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:** CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REPRESENTANTE LEGAL:** VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

**CONTADOR:** GONZALEZ RONQUILLO ERWIN EDUARDO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 19/10/2011 | **FEC. CONSTITUCION:** | 19/10/2011 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 13/12/2011 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 20/12/2011 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE TENEDORA DE ACCIONES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Edificio: INST. HOLDINGS CHAMPION S.A. Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.7 Referencia ubicación: ATRAS DEL MOTEL MANSION Telefono Trabajo: 046002270 Telefono Trabajo: 046002840

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 001 | **ABIERTOS:** | 1 |
| **JURISDICCION:** | 1 REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS | **CERRADOS:** | 0 |

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi
R.U.C.

Eduardo A. Santillán Gutiérrez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/12/2011 13:19:40



SRi.gob.ec

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

**NUMERO RUC:** 0992739347001

**RAZON SOCIAL:** CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 19/10/2011

**NOMBRE COMERCIAL:** CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE TENEDORA DE ACCIONES

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: ATRAS DEL MOTEL MANSION Edificio: INST. HOLDINGS CHAMPION S.A. Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 7.7 Telefono Trabajo: 046002270 Telefono Trabajo: 046002840

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

Delegado del R.U.C. Servicio de Rentas Internas Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** EASG110208 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/12/2011 13:18:40

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**No. 2.010.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECUACONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, ESCISIÓN DE ESTA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

**CUANTÍA: US$ 1'000.000,00 E INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Diciembre del dos mil diez, ante mí Doctora **ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,** Notaria Titular Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **SECUACONTI S.A.,** debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR,** quien declara ser mayor de edad, Ecuatoriano, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la de Disminución del capital social de la compañía SECUACONTI S.A. y reforma parcial de su estatuto social, escisión de esta y constitución de la

pañía Contisea Holding Cía. Ltda., la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública la compañía **SECUACONTI S.A.,** debidamente representada por el señor **MARIO VERNAZA AMADOR,** quien declara ser mayor de edad, Ecuatoriano, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** Que por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se constituyó la compañía anónima denominada MOLINOS DEL ECUADOR C.A., habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre del mismo año.- **b)** Que por escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumento su capital social y reformó su estatuto social, en su parte pertinente.- **c)** Mediante Escritura Pública celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó su Estatuto social. **d)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto so-

Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

cial.- **e)** Mediante Escritura Pública celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su capital y prorrogó su plazo hasta el año dos mil cuarenta.- **f)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **g)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **h)** Mediante Escritura Pública celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **i)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **j)** Mediante Escritura Pública celebrada el dos de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **k)** Mediante Escritura Pública celebrada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el

3

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su Estatuto social.- **l)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de octubre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de marzo del dos mil uno, la compañía efectuó la conversión de su capital de sucres a dólares.- **m)** Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de julio del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de septiembre del dos mil dos, la compañía reformó su Estatuto social.- **n)** Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de julio del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de noviembre del dos mil cinco, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **o)** Mediante Escritura Pública celebrada el once de julio del dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de septiembre del dos mil siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto social.- **p)** Mediante Escritura Pública celebrada el quince de Diciembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Mayo del dos mil diez, la compañía se escindió, cambió su denominación por la de SECUACONTI S.A. y reformó su Estatuto social.- **q)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía SECUACONTI S.A. en sesión celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad disminuir su capital social en la cantidad de un millón de dólares y reformar su estatuto social, escindir la Compañía en una nueva sociedad, constituir la Compañía denominada Contisea Holding Cia. Ltda.,

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

autorizando al Gerente General para que realice todas las gestiones legales pertinentes para la validez y firmeza de la(s) resolución(es) adoptadas; todo lo cual consta en el documento que se agrega a acompañar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES**: Con los antecedentes expuestos el compareciente, a nombre y en representación de la Compañía **SECUACONTI S.A.,** en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente facultado para el efecto, expresamente declara **bajo juramento**: **UNO.**- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance de SECUACONTI S.A. cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, antes de la escisión, en los términos que constan en la referida acta.- **DOS.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó la disminución del capital social de la compañía SECUACONTI S.A. en la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social.- **TRES.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó la escisión de la compañía y las bases de la operación que implica la misma, entre éstas, la creación de una nueva sociedad que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda., la misma que en virtud del traspaso de las acciones que ésta posee del capital de otras compañías y del patrimonio que se mencionarán más adelante, contará con un capital social de un millón de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, suscritas y pagadas en su totalidad por las compañías CONTIDOR LLC, sociedad limitada, quien suscribió quinientas

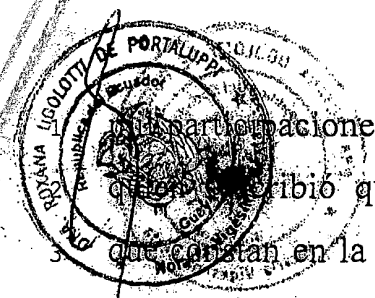

participaciones y SECUADOR LIMITED, sociedad limitada, quien suscribió quinientas mil participaciones, en los términos que constan en la referida acta del primero de Diciembre del dos mil diez.- **CUATRO.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., en los términos anotados en la referida junta, el mismo que se transcribe más adelante.- **CINCO.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión de la compañía denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, en los términos que constan en el acta de la referida junta.- **SEIS.-** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del dos mil diez, después de la escisión, en los términos que constan en el acta de la referida junta.- **SIETE.-** Que el capital de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda. se encuentra integrado de la forma que consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del primero de Diciembre del dos mil diez.- **OCHO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Que como consecuencia de la escisión de SECUACONTI S.A., la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez, resolvió por unanimidad transferir a la nueva compañía, que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda., la cual se formará por efecto de la escisión, el dominio de la totalidad de las acciones y participaciones que ésta posee en el capital

Ab. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de las compañías MOLINOS CHAMPION S.A. [illegible] domiciliada en Ecuador, DIBSA, DESARROLLO INDUSTRIAL BIOACUATICO S.A., domiciliada en Ecuador, MINOTERIA MATADI S.A.R.L., domiciliada en República Democrática de Congo y ECUADOR HOLDINGS, LTD., domiciliada en Bermudas, inversiones adjudicados a valor presente registrados en la contabilidad de la compañía, equivalentes a cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$5´657,664.78); tres millones cuatrocientos un mil quinientos con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$3´401,500.84); ciento nueve mil noventa y siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 109,097.05); y cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$5´573,946,00), respectivamente, valores que totalizan la cantidad de catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$14´742,208.67).- Además, como contrapartida, SECUACONTI S.A. le adjudica a esta nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, un patrimonio equivalente a catorce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 14´742,208.67), de los cuales un millón de dólares de los Estados Unidos de América ( US$ 1´000,000.00) provendrán de la cuenta Capital Social de SECUACONTI S.A. y que servirán para integrar el capital social de la antes citada nueva sociedad; doce millones seiscientos un mil

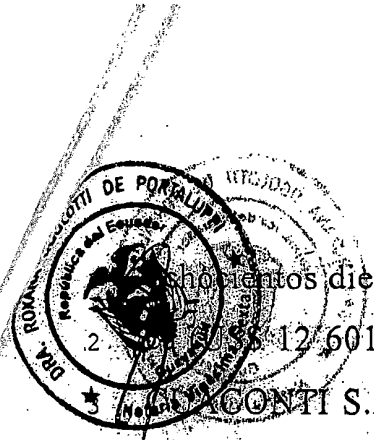

ochocientos diez 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12'601,810.89) de la cuenta Reserva Facultativa de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Facultativa de la nueva sociedad; quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 583,281.78) de la cuenta Capital Adicional de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Capital Adicional de la nueva sociedad; y, quinientos cincuenta y siete mil ciento dieciséis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 557,116.00) de la cuenta Reserva Legal de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Legal de la nueva sociedad.- **NUEVE.-** Que la Compañía SECUACONTI S.A. no tiene actualmente contratos de obra pública, que no adeuda valor alguno a ninguna institución del estado, que no es contratista incumplida y que en especial, no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- **DIEZ-** Que de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de SECUACONTI S.A. en sesión celebrada el día primero de Diciembre del dos mil diez y cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante, el estatuto social de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda. ha sido aprobado y su contenido se encuentra ampliamente detallado en la antes mencionada acta.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por el **Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco, Colegio de Abogados del Guayas**, que con los documentos que se agregan queda a elevada a escritura pública.-

Guayaquil, Junio 8 del 2010

Señor Ing.
MARIO VERNAZA AMADOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SECUACONTI S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de DOS AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en forma individual, además de las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley de Compañías.

La Compañía se constituyó inicialmente bajo el nombre de MOLINOS DEL ECUADOR C.A. según consta de la Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 13 de Diciembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1965, habiendo reformado el Estatuto Social en varias ocasiones.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 7 de Septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 11 de Diciembre de 1998.

La Compañía cambió su denominación de MOLINOS DEL ECUADOR C.A. por la de SECUACONTI S.A. según consta en la Escritura Pública celebrada el 15 de Diciembre del 2.009 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de Mayo del 2010.

Atentamente,

AB. RICARDO FERBER VERA
PRESIDENTE AD-HOC

RAZÓN.- Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SECUACONTI S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 8 de Junio del 2010.

MARIO VERNAZA AMADOR
C.I. No.: 090335971-9

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
Notaria Trigésima Sexta
Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.498
FECHA DE REPERTORIO: 09/Jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha nueve de Junio del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SECUACONTI S.A., a favor de MARIO EFRAIN VERNAZA AMADOR, a foja 55.826, Registro Mercantil número 10.524.

ORDEN: 17408

S

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CIDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SECUACONTI S.A.

En la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de Diciembre del año dos mil diez en su local social ubicado en el kilómetro 7,7 de la Vía a Daule, siendo las ocho horas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de SECUACONTI S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: CONTIDOR LLC, sociedad limitada extranjera con domicilio en los Estados Unidos de América, debidamente representada por el Sr. Carlos Holguín Torres, tal como lo acredita con la carta poder que entrega al Secretario para que sea agregado al expediente, propietaria de 557.116 acciones ordinarias y nominativas; y la compañía SECUADOR LIMITED, sociedad limitada extranjera, con domicilio en Bermudas, debidamente representada por el Sr. Carlos Holguín Torres, tal como lo acredita con la carta poder que entrega al Secretario para que sea agregado al expediente, propietaria de 557.116 acciones ordinarias y nominativas; con lo que se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de Un millón ciento catorce mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.$1´114.232,00). Todas las acciones son ordinarias y nominativas y se encuentran pagadas en el 100% de su valor. Los Accionistas presentes manifiestan su voluntad unánime de constituirse en Junta General Extraordinaria sin previa convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, antes de la escisión.
2) Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y la aprobación de las bases de tal operación.
3) Conocer y resolver sobre la aprobación del estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.
4) Conocer y resolver sobre el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del 2.010.
5) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, después de la escisión.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el Sr. Carlos Holguín, quien es elegido por los accionistas en forma unánime para desempeñar dicha función en virtud de la ausencia del titular y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente Ad-Hoc dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Accionistas.

Inmediatamente después, el Presidente Ad-Hoc declara instalada la sesión y ordena que por secretaría se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado, quien manifiesta: ***"1) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, antes de la escisión."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance de la compañía cortado al primero de Diciembre del 2.010, y por ende, mociona la aprobación del

antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, es decir, por un millón ciento catorce mil doscientos treinta y dos votos a favor, aprobar el balance de la compañía cortado al primero de diciembre del 2.010, antes de la escisión.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-Hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente Ad-Hoc, quien manifiesta: ***"2) Conocer y resolver respecto de la escisión de la compañía y la aprobación de las bases de tal operación."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de SECUADOR LIMITED, accionista de la compañía, quien manifiesta respecto de la conveniencia de escindir la compañía SECUACONTI S.A. dividiendo su patrimonio con una nueva compañía que se formaría, adjudicándole a ésta el dominio de acciones que ésta posee en el capital de otras compañías, parte de su capital social, así como de un patrimonio, todo lo cual se describirá en las bases de la escisión.

Por lo expuesto, el apoderado de la referida accionista, somete a consideración y aprobación de esta Junta, que se apruebe la escisión o división de la compañía SECUACONTI S.A. y las bases de la operación de dicha escisión, siendo éstas las siguientes:

**A.-** Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de SECUACONTI S.A., lo cual no impide reformar su estatuto social, si fuera decisión de la junta de accionistas.

**B.-** Que se transfiera a la nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, la totalidad del dominio de las acciones y participaciones que la compañía posee en el capital social de las compañías MOLINOS CHAMPION S.A. (MOCHASA), domiciliada en Ecuador, DIBSA, DESARROLLO INDUSTRIAL BIOACUATICO S.A., domiciliada en Ecuador, MINOTERIE DE MATADI S.A.R.L., domiciliada en República Democrática de Congo y ECUADOR HOLDINGS, LTD., domiciliada en Bermudas, inversiones adjudicados a valor presente registrados en la contabilidad de la compañía, equivalentes a US$ 5´657,664.78, US$ 3´401,500.84 , US$ 109,097.05 y US$ 5´573,946,00, respectivamente, valores que totalizan la cantidad de US$ 14´742,208.67.

Además, como contrapartida, SECUACONTI S.A. le adjudicará a esta nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. y que se formará por efecto de la escisión, un patrimonio equivalente a US$ 14´742,208.67, de los cuales US$ 1´000,000.00 provendrán de la cuenta Capital Social de SECUACONTI S.A. y que servirán para integrar el capital social de la antes citada nueva sociedad, US$ 12´601,810.89 de la cuenta Reserva Facultativa de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Facultativa de la nueva sociedad, US$ 583,281.78 de la cuenta Capital Adicional de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Capital Adicional de la nueva sociedad y US$ 557,116.00 de la cuenta Reserva Legal de SECUACONTI S.A. que se registrarán en la cuenta Reserva Legal de la nueva sociedad.

**C.-** Que el capital social de la nueva compañía que se denominará Contisea Holding Cia. Ltda. será de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1´000,000.00) dividido en un millón de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US$1,00 de los Estados Unidos de

América, las cuales serán suscritas y pagadas en su totalidad por las compañías CONTIDOR LLC, a quien le tocará suscribir quinientas mil participaciones y SECUADOR LIMITED, a quien le tocará suscribir quinientas mil participaciones. Esto es decir que a cada una de las referidas socias, se les adjudicará un número de participaciones en igual proporción a las que tenían en la compañía escindida.

Consecuentemente queda disminuido el capital social de la compañía Secuaconti S.A. en la cantidad de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'000,000.00), con la finalidad de transferir dicho capital a favor de la compañía Contisea Holding Cia. Ltda., la misma que nacerá como consecuencia de la escisión de la compañía SECUACONTI S.A. así como reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía SECUACONTI S.A. como resultado de la disminución del capital antes referido, particularidad que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta.
Por lo tanto el artículo cuarto del estatuto social de SECUACONTI S.A. será como sigue: **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital de la sociedad es de US$ 114,232.00 (ciento catorce mil doscientos treinta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 114,232 (Ciento catorce mil doscientas treinta y dos) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 114,232, inclusive. Las acciones podrán ser emitidas en títulos que puedan representar una o varias acciones, los mismos que deberán ser firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

**D.-** Que en virtud del traspaso de los activos y patrimonio antes descrito, se conforma la nueva compañía Contisea Holding Cia. Ltda., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y su respectivo estatuto social.
La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar la escisión de la compañía y las bases de la operación de la referida escisión.

Toma la palabra el señor Presidente Ad-hoc de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"3) Conocer y resolver sobre la aprobación del estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.."***
A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien procede a dar lectura del proyecto del estatuto social que deberá regir a la nueva compañía a formarse por efecto de la escisión, el cual dice así:

## *ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.*

***ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La compañía se denominará* ***CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.,*** *de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO.-*** *El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro*

*Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General de Socios o de la Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía se dedicará única y exclusivamente a la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, nacionales o extranjeras, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o similares y conformar así un grupo empresarial.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.-*

***ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-*** *El capital suscrito de la compañía es de Un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'000,000.00), dividido en un millón de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con valor nominal de US$1,00 de los Estados Unidos de América.*

***ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-*** *La compañía entregará a cada socio los certificados de aportación con carácter de no negociables que acrediten la propiedad de las participaciones, de acuerdo con la ley.*

***ARTÍCULO SEXTO: CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-*** *Los Certificados de Aportación podrán contener una o más participaciones y deberán ser suscritos por el Gerente General de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-*** *El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto. Dicha resolución deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuanto menos la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los socios gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.*

*En el caso de la disminución de capital, ésta resolución sólo podrá adoptarse si ello no implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.*

***ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-*** *La Compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de participaciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las participaciones, cuando fuere del caso.*

***ARTÍCULO NOVENO: DE LOS SOCIOS.-*** *Los socios de la compañía tendrán, entre otros que establece la Ley, los siguientes derechos:*

*a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario;*

*b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada;*

*c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la Ley;*

*d) Al derecho de preferencia en caso de aumento del capital social de la compañía, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa;*

*e) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados en la Ley, cuando sus aportaciones representen no menos de la décima parte del capital social; y,*

*f) A todos los demás derechos que establece la Ley.*

*De igual forma los socios deberán cumplir con las obligaciones que manda el presente estatuto y las leyes aplicables.*

***ARTÍCULO DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-*** *La participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los socios para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.*

***ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** *La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos. A su vez cada socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial. La Junta General de Socios, cualquiera que sea su naturaleza, será dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, previa convocatoria legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.*

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-*** *A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. d) Aprobar la Reforma del Estatuto Social. e) Conocer y aprobar sobre la cesión de las partes sociales y en la admisión de*

nuevos socios; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, para lo cual se requerirá de la aprobación expresa de la mitad más uno del Capital Social Concurrente a la Junta. h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar la exclusión de socio por las causales previstas en la Ley. j) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las demás atribuciones que por ley le corresponde.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y se notificará además a los socios con la misma anticipación legal, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de socios que concurran, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de socios pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente, indistintamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Socios y firmar las actas correspondientes. El Presidente puede o no ser socio de la compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.

***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-*** *El Gerente General será designado por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: UNO) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) Intervenir como secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. TRES) Suscribir los certificados de aportaciones. CUATRO) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. CINCO) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año. SEIS) Llevar el libro de actas y el de participaciones y socios de la compañía, de conformidad con la ley. SIETE) Cuidar que se lleva la contabilidad de acuerdo con la ley. OCHO) Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General no necesita ser socio de la compañía.*

***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PERÍODO DE FUNCIONARIOS.-*** *Todos los funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de Socios, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-*** *Una vez que venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERA: FONDO DE RESERVA.-*** *La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la ley.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS UTILIDADES.-*** *Las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico serán distribuidas anualmente a los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-*** *La Junta General de Socios podrá disolver voluntariamente la compañía, antes que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones legales pertinentes.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTA: DEL LIQUIDADOR.-*** *En caso de disolución voluntaria, la Junta General de Socios designará al liquidador de la compañía; sin embargo, hasta que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la compañía o el que se encuentre haciendo sus veces.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:*** *En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo fueren aplicables."*

Cumplida la lectura, el apoderado de la referida accionista mociona aprobar el proyecto del estatuto social que regirá a la compañía que se crea por efecto de la escisión. La citada moción, fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado

concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el estatuto social que regirá a la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el cuarto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"4) Conocer y resolver sobre el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al primero de Diciembre del 2.010."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de SECUADOR LIMITED, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al 01 de Diciembre del 2.010, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el balance inicial de la nueva sociedad a formarse por efecto de la escisión, denominada Contisea Holding Cia. Ltda., cortado al 01 de Diciembre del 2.010.

Toma la palabra el señor Presidente de la junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el quinto punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, quien manifiesta: ***"5) Conocer y resolver sobre el balance de la compañía, cortado al primero de Diciembre del 2.010, después de la escisión."***

A continuación, toma la palabra el apoderado de CONTIDOR LLC, accionista de la compañía, quien manifiesta que es de suma importancia para los objetivos de la compañía y por así disponerlo la legislación vigente para los casos de escisión, someter a consideración y aprobación de esta Junta el balance de la compañía, cortado al 01 de Diciembre del 2.010, después de la escisión, y por ende, mociona la aprobación del antes referido balance. La moción anteriormente referida fue apoyada por la totalidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta. Luego de breves deliberaciones y cumplida la votación, los accionistas resuelven, por unanimidad del capital suscrito y pagado concurrente a esta junta, aprobar el balance de la compañía, cortado al 01 de Diciembre del 2.010.

Finalmente la Junta decide autorizar al Gerente General de la compañía, Ing. Mario Vernaza Amador, para que realice todos los actos, trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta y para que estipule a favor de la nueva compañía que se forma a consecuencia de la escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva compañía; así como a realizar todos los actos, notificaciones, inscripciones y gestiones en general que se requieran para dar a conocer y ejecutar la transferencia de acciones en todos los registros públicos y privados.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, y una vez reinstalada la Junta se procede a dar lectura de la misma, habiéndosela aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta, y para constancia de ello,

firman al calce los accionistas de la compañía. (f) p. CONTIDOR LLC, p. SECUADOR LIMITED, Carlos Holguín Torres, Apoderado y Presidente Ad-hoc de la Junta; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario de la Junta, Gerente General.

**CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los Accionistas en caso de ser necesario. Guayaquil, 01 de Diciembre del 2.010.

**ING. MARIO VERNAZA A.**
**SECRETARIO**

(antes de escisión)

# SECUACONTI S.A.
## BALANCE GENERAL al 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

| | | DOLARES US$ |
|---|---|---|
| **ACTIVOS** | | |
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | |
| Caja & Bancos | | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | | (44,934.00) |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | | 258,891.64 |
| Inversiones | | 14,742,208.67 |
| Mochasa | 5,657,664.78 | |
| EHL | 5,573,946.00 | |
| Dibsa | 3,401,500.84 | |
| Midema | 109,097.05 | |
| **Otros Activos** | | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | | 15,014,389.31 |
| **PASIVOS** | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | | 151,787.00 |
| **PATRIMONIO** | | |
| Capital Social | | 1,114,232.00 |
| Capital Adicional | | 751,463.59 |
| Reserva Legal | | 557,116.00 |
| Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 |
| Resultado del Ejercicio | | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | | 14,862,602.31 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | 15,014,389.31 |

**Ing. Mario Vernaza Amador**
**Gerente General**

**Sr. Erwin González R.**
**Contador**

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta

AL 1 DE DICIEMBRE/2010

## HOJA DE TRABAJO

| | ANTES ESCISION | DESPUES DE LA ESCISION | |
|---|---|---|---|
| | SECUACONTI S.A. | CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. | SECUACONTI S.A. |
| **ACTIVOS** | | | |
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | | |
| Caja & Bancos | 8,438.00 | 0.00 | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | 58,631.00 | 0.00 | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | (44,934.00) | 0.00 | (44,934.00) |
| Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes | 13,697.00 | 0.00 | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | 38,906.00 | 0.00 | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 187,496.64 | 0.00 | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | 2,026.00 | 0.00 | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | 8,328.00 | 0.00 | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | 258,891.64 | 0.00 | 258,891.64 |
| Inversiones | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 | 0.00 |
| Mochasa 5,657,664.78 | | | |
| EHL 5,573,946.00 | | | |
| Dibsa 3,401,500.84 | | | |
| Midema 109,097.05 | | | |
| **Otros Activos** | 13,289.00 | 0.00 | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | 15,014,389.31 | 14,742,208.67 | 272,180.64 |
| **PASIVOS** | | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | | |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | 42,006.28 | 0.00 | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | 109,780.72 | 0.00 | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | 151,787.00 | 0.00 | 151,787.00 |
| **PATRIMONIO** | | | |
| Capital Social | 1,114,232.00 | 1,000,000.00 | 114,232.00 |
| Capital Adicional | 751,463.59 | 583,281.78 | 168,181.81 |
| Reserva Legal | 557,116.00 | 557,116.00 | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 12,601,810.89 | 12,601,810.89 | 0.00 |
| Resultado del Ejercicio | (162,020.17) | 0.00 | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | 14,862,602.31 | 14,742,208.67 | 120,393.64 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | 15,014,389.31 | 14,742,208.67 | 272,180.64 |

Ing. Mario Vernaza Amador
Gerente General

Sr. Erwin González R.
Contador

(después de escisión)

# SECUACONTI S.A.
## BALANCE GENERAL
## AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

DOLARES US$

## ACTIVOS

### ACTIVOS CORRIENTES

| | |
|---|---|
| Caja & Bancos | 8,438.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | 58,631.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | (44,934.00) |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | 13,697.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | 38,906.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | 187,496.64 |
| Gastos Prepagados | 2,026.00 |
| Otros Activos Corrientes | 8,328.00 |
| **Total Activos Corrientes** | 258,891.64 |
| Inversiones | 0.00 |
| 0.00 | |
| **Otros Activos** | 13,289.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | 272,180.64 |

## PASIVOS

### PASIVOS CORRIENTES

| | |
|---|---|
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | 42,006.28 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | 109,780.72 |
| **Total Pasivos Corrientes** | 151,787.00 |

### PATRIMONIO

| | |
|---|---|
| Capital Social | 114,232.00 |
| Capital Adicional | 168,181.81 |
| Reserva Legal | 0.00 |
| Reserva Facultativa | 0.00 |
| Resultado del Ejercicio | (162,020.17) |
| **Total Patrimonio** | 120,393.64 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | 272,180.64 |

Ing. Mario Vernaza Amador
**Gerente General**

Sr. Erwin González R.
**Contador**

# CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.
## BALANCE GENERAL
## AL 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

| ACTIVOS | | DOLARES US$ |
|---|---|---|
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | |
| Caja & Bancos | | 0.00 |
| Cuentas por Cobrar Clientes | | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | | 0.00 |
| Provision Cuentas Incobrables | | 0.00 |
| **Total Cuentas y Dcmtos. por Cobrar Clientes** | | 0.00 |
| Cuentas por Cobrar Afiliadas | | 0.00 |
| Otras Cuentas por Cobrar | | 0.00 |
| Gastos Prepagados | | 0.00 |
| Otros Activos Corrientes | | 0.00 |
| **Total Activos Corrientes** | | 0.00 |
| Inversiones | | 14,742,208.67 |
| Mochasa | 5,657,664.78 | |
| EHL | 5,573,946.00 | |
| Dibsa | 3,401,500.84 | |
| Midema | 109,097.05 | |
| **Otros Activos** | | 0.00 |
| **TOTAL ACTIVOS** | | 14,742,208.67 |
| **PASIVOS** | | |
| **PASIVOS CORRIENTES** | | |
| Documentos por Pagar | | 0.00 |
| Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados | | 0.00 |
| Cuentas por Pagar Afiliadas | | 0.00 |
| **Total Pasivos Corrientes** | | 0.00 |
| **PATRIMONIO** | | |
| Capital Social | | 1,000,000.00 |
| Capital Adicional | | 583,281.78 |
| Reserva Legal | | 557,116.00 |
| Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 |
| Resultado del Ejercicio | | 0.00 |
| **Total Patrimonio** | | 14,742,208.67 |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | 14,742,208.67 |

Ing. Mario Vernaza Amador
Administrador

Sr. Erwin González R.
Contador

# SECUACONTI S.A.
## ASIENTOS DE DIARIO

| CODIGO ACCOUNT | CODIGO DTL | DESCRIPCION | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| | | --- 1 --- | | | |
| 3030 | | Capital Social | | 1,000,000.00 | |
| 3040 | | Capital Adicional | | 583,281.78 | |
| 3060 | 01 | Reserva Legal | | 557,116.00 | |
| 3060 | 02 | Reserva Facultativa | | 12,601,810.89 | |
| 1920 | 04 | Inversiones en Mochasa | | | 5,657,664.78 |
| 1920 | | Inversiones en EHL | | | 5,573,946.00 |
| 1920 | 01 | Inversiones en Dibsa | | | 3,401,500.84 |
| 1920 | 03 | Inversiones en Midema | | | 109,097.05 |
| | | Aporte para constituir la cia. CONTISEA HOLDING Cia. Ltda. | | | |
| | | Total | | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 |

| Preparado | |
|---|---|
| | CONTADOR / DIGITADOR |

# CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.
## ASIENTOS DE DIARIO

| CODIGO ACCOUNT | CODIGO DTL | DESCRIPCION | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|---|---|
| | | --- 1 --- | | | |
| | | Inversiones en Mochasa | | 5,657,664.78 | |
| | | Inversiones en EHL | | 5,573,946.00 | |
| | | Inversiones en Dibsa | | 3,401,500.84 | |
| | | Inversiones en Midema | | 109,097.05 | |
| | | Capital Social | | | 1,000,000.00 |
| | | Capital Adicional | | | 583,281.78 |
| | | Reserva Legal | | | 557,116.00 |
| | | Reserva Facultativa | | | 12,601,810.89 |
| | | Asiento Inicial por aporte recibido de la cia. SECUACONTI | | | |
| | | para constitución de la cia. CONTISEA HOLDING Cia. Ltda. | | | |
| | | Total | | 14,742,208.67 | 14,742,208.67 |

| Preparado | | |
|---|---|---|
| | CONTADOR | DIGITADOR |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090335971-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERNAZA AMADOR
MARIO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1950-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FRANCO PALACIOS
BLANCA ANA

FIRMA DEL CEDULADO

DRA. ROXANA UGALOTTY DE PORTALUPPI
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil
Repúblico del Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERNAZA REQUENA MARIO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMADOR GARCIA SOFIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090335971<<<<<<<<<<<<<<<
5005311M2004251ECU<<<<<<<<<<<
VERNAZA<AMADOR<<MARIO<EFRAIN<<

27

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

104-0017
NÚMERO

0903359719
CÉDULA

VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

SAMBORONDON
PARROQUIA

LA PUNTILLA
ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador

SRI
...le hace bien al país!

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

| | |
|---|---|
| NUMERO RUC: | 0990032475001 |
| RAZON SOCIAL: | SECUACONTI S.A. |
| NOMBRE COMERCIAL: | |
| CLASE CONTRIBUYENTE: | ESPECIAL |
| REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: | VERNAZA AMADOR MARIO EFRAIN |
| CONTADOR: | GONZALEZ RONQUILLO ERWIN EDUARDO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 15/12/1965 | FEC. CONSTITUCION: | 15/12/1965 |
| FEC. INSCRIPCION: | 31/10/1981 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 17/05/2010 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE HARINA DE TRIGO

**DIRECCIÓN PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: 9 DE OCTUBRE Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: 511 Referencia ubicación: JUNTO A DIARIO EL UNIVERSO Telefono Trabajo: 046002270 Fax: 042445058

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS | CERRADOS: | 0 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2010



Miguel Angel López Plaza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil
República del Ecuador

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

**p. SECUACONTI S.A.**
**R.U.C. No. 0990032475001**

**ING. MARIO VERNAZA AMADOR**
**GERENTE GENERAL**
**C. I. No. 0903359719**
**C. V. No. 104-0017**

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

**SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA,** en **veinte** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 2 de Diciembre del 2.010.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SECUACONTI S.A. Y REFORMA PARCIAL DE SU ESTATUTO SOCIAL, ESCISIÓN DE ESTA Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONTISEA HOLDING CIA. LTDA,** de fecha 2 de Diciembre del año 2.010, otorgada ante la, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732**, emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Octubre del 2.011, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 12 de Octubre del 2.011.-

Ab. Paulina Falquez Mosquera
Notaria Vigésima Sexta Suplente
Cantón Guayaquil

Ab. Paulina Falquez Mosquera
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta Suplente

NOTARIA
ECUADOR

30

# Registro Mercantil Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:64.820**
**FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2011**
**HORA DE REPERTORIO:12:35**

**Nº 055487**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732,** dictada el **6 de octubre del 2011,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Escisión de la compañía **SECUACONTI S.A., la disminución de capital, la creación como efecto de la escisión de la Compañía CONTISEA HOLDING CIA. LTDA. y Reforma De Estatuto** de fojas **97.047 a 97.078,** Registro Mercantil número **19.006. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo un extracto de la presente escritura.-

ORDEN: 64820

REVISADO POR:

**XAVIER RODAS GARCES**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-11** 0005732

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**

**C O N S I D E R A N D O:**

QUE el 2 de diciembre de 2010, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **SECUACONTI S. A.**, disminución de capital, creación como efecto de la escisión de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.** y reforma del estatuto;

QUE el señor ingeniero Mario Vernaza Amador, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Carlos Ricardo Ferber Vera, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.11. 0704** de 20 de septiembre de 2011, con el que procede a ampliar los informes de Inspección **Nos. SC.ICI.DDI.G.11.0134** de 28 de febrero de 2011; **SC.ICI.DDI.G.11.0309** de 2 de mayo de 2011 y **SC.ICI.DDI.G.11.0399** de 14 de junio de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-11-1059** de 4 de octubre de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

**R E S U E L V E:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **SECUACONTI S. A.**; b) la disminución de capital de la compañía en **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c) la creación como efecto de la escisión de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital de **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLÓN** de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **SECUACONTI S. A.**, la disminución del capital y la reforma del estatuto, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **SECUACONTI S. A.**, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1965, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de diciembre de 1965, por la cual se constituyó la compañía **SECUACONTI S. A.**, que ha procedido a escindirse, disminuir su capital, reformar su estatuto y crear la compañía **CONTISEA HOLDING CIA. LTDA.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **- 6 OCT 2011**

Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**
**DE GUAYAQUIL**

MMC/WML
Coralia
Exp. No. 4323
**Trámite # 3342 (2011)**

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON: DOY FE QUE TOME NOTA DE LA RESOLUCION NO. SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005732 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ARTICULO QUINTO, DICTADO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "MOLINOS DEL ECUADOR C.A"; OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE JARA GRAU EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, GUAYAQUIL,VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

32